CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío

Número de Informe: 54/2012
11 de diciembre de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. Nos 15.007/12
400.314/12

SERVIU
REGION DEL BIO BIO
12 DIC. 2014
OFICINA DE PARTES
HORA:.....

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RNG/vvu.

CONCEPCIÓN, 020193 11.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 54, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO BIO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. Nºs 15.007/12
400.314/12
RNG/fvc.

SERVIU
REGIÓN DEL BIO BIO
12 DIC. 2014
OFICINA DE PARTES
HORA:.....

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 020194 11.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 54, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO BIO

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PNAC
REF. 15.007/12
400.314/12

INFORME FINAL N° 54, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 11 DIC. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el presente año, esta Contraloría General efectuó una auditoría nacional al Programa Fondo Solidario de Vivienda I, llamados a postulación 1 y 2 del año 2011, correspondiente a los meses de marzo y agosto, respectivamente.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados el año 1976 por el decreto ley N° 1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 355, de 1976, del citado ministerio, reglamento orgánico de los mencionados servicios, éstos, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entes descentralizados del Estado, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco, cuya función principal acorde lo previsto en el artículo 2° del citado decreto, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por la referida cartera, para lo cual estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal como preceptúan los artículos 3° y 4° del referido texto reglamentario.

A LA SEÑORA
VERÓNICA CECILIA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

En ese contexto, con el objeto de dar una solución habitacional preferentemente a las familias del primer quintil de vulnerabilidad, el citado ministerio, directamente o a través del SERVIU, otorgará un subsidio destinado a financiar la adquisición o construcción de viviendas cuya tasación no exceda de 650 UF, de acuerdo a los procedimientos previstos en el decreto N° 174, de 2005, de la citada cartera de estado, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda.

Los subsidios para construcción grupal de viviendas en nuevos terrenos para grupos vulnerables, permite construir, en sectores urbanos o rurales, conjuntos habitacionales con equipamiento comunitario en nuevos terrenos, sin crédito hipotecario a familias organizadas en un comité. Esta modalidad permite al comité construir viviendas en un terreno de su propiedad o posible de adquirir con el subsidio. Estos proyectos además incorporan equipamiento para uso comunitario de las familias que residan en el nuevo conjunto habitacional, como juegos infantiles, sedes sociales, multicanchas, entre otras. Cada vivienda debe tener al menos dos dormitorios, baño, cocina-estar-comedor, distribuidos en una superficie aproximada de 38 m² y posible de ampliar en a lo menos 55 m² construidos. Además debe contar con servicios sanitarios y eléctricos. El subsidio a obtener variará de acuerdo a la comuna en que se construya la vivienda, pudiendo ser de 330, 370, 410 ó 470 UF.

Para tales efectos, se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de esta comisión fiscalizadora el 10 de abril de 2012.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N° 54, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, mediante oficio N° 10.743, de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 12.834, de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar que los procesos de postulación, selección y ejecución de los proyectos financiados con el Programa Fondo Solidario de Vivienda I y las funciones que le competen a los Servicios de Vivienda y Urbanización, Entidades de Gestión Inmobiliaria Social e Inspección Técnica de Obras, se ajusten a las disposiciones del decreto N° 174, de 2005, y a la resolución N° 533, de 1997, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad de Fiscalización mediante las resoluciones N°s1.485 y 1.486, ambas de 1996, y conforme a otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo identificado y validado por este Ente de Control, lo constituyen 12 proyectos seleccionados durante el año 2011, correspondientes a los llamados a postulación de marzo y agosto de esa anualidad, para la construcción grupal de viviendas en nuevos terrenos, cuyo costo total ascendió a 663.389 UF, según se detalla en anexo N° 1.

Los proyectos fiscalizados en la auditoría fueron seleccionados mediante un muestro no estadístico, considerando al efecto aquellos cuyas obras asociadas presentaban un avance físico superior al 16% a enero de 2012 y que correspondiesen a comités conformados por al menos 20 familias. Lo anterior, determinó un total de 6 iniciativas, cantidad que representa un 50% del universo, acorde el siguiente detalle:

Proyecto	Comuna	N° de familias	Subsidio +ahorro (UF)	Asistencia Técnica (UF)	Inspección técnica de obras (UF)	Total Costo del proyecto (UF)	Grado de avance
Filadelfia II	Los Ángeles	150	82.875	1.890	760	85.525	68%
Valle de Santa Bárbara	Santa Bárbara	149	81.906,5	2.181	1.054	85.141,5	55%
Villa Santa Juana I	Santa Juana	56	31.955	1.212	452	33.619	18%
Villa Santa Juana II	Santa Juana	74	41.793	1.428	578	43.799	18%
Proempleo 2° etapa A	Coronel	150	88.392	2.190	1.060	91.642	48%
Proempleo 2° etapa B	Coronel	21	12.442,5	502	178	13.122,5	28%
	TOTAL	600	339.364	9.403	4.082	352.849	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad del servicio, arrojó el siguiente resultado:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. En relación a los proyectos habitacionales examinados, se constató lo siguiente:

1.1. Integrantes del núcleo familiar consignados en el sistema RUKAN, no se encontraban incluidos en la "Declaración de Grupo Familiar" del postulante, que forma parte del formulario denominado "Incorporación de Familia" que presentaron aquellos, anexo N° 2.

Similar situación acontece a la inversa, donde personas incluidas en la "Declaración del Núcleo Familiar del postulante", no formaban parte de la información que mantenía el sistema RUKAN, anexo N° 3.

De la documentación enviada por el SERVIU de la Región del Bío-Bío en su respuesta, se constata que las declaraciones del núcleo familiar de los beneficiarios fueron enmendadas, incorporándose en dicho documento a las personas registradas en el sistema RUKAN a fin de compatibilizar la información.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

En el cuadro siguiente, se muestran casos que respaldan lo anterior.

Comité Filadelfia II			
Nombre	**Rut**	**Postulante**	**Observaciones**
Silvia [redacted]	[redacted]	Luis [redacted]	Se agrega a la pareja
Massiel [redacted]		María [redacted]	Se agrega a la hija
Paola [redacted]		Gloria [redacted]	Se agrega a la hija
Eduardo [redacted]			Se agrega al hijo
José [redacted]		Leonor [redacted]	Se agrega al cónyuge
Jennifer [redacted]			Se agrega a la hija
José [redacted]			Se agrega al hijo
Cesar [redacted]			Se agrega al hijo
Maximiliano [redacted]			Se agrega al hijo
Graciela [redacted]		Carmen [redacted]	Se agrega a la madre
Valle De Santa Bárbara			
Nombre	**Rut**	**Postulante**	**Observaciones**
Cristian [redacted]	[redacted]	Gloria [redacted]	Se agrega al hijo
Bernarda [redacted]		Juan [redacted]	Se agrega a la hija
Enrique [redacted]		Celmira [redacted]	Se agrega al hijo
Lorena [redacted]		María [redacted]	Se agrega a la hija
Yovanna [redacted]		Berta [redacted]	Se agrega a la hija
Gabriel [redacted]			Se agrega al nieto
Villa Santa Juana II			
Nombre	**Rut**	**Postulante**	**Observaciones**
Mauricio [redacted]	[redacted]	Claudia [redacted]	Se agrega a la pareja
Eric [redacted]		Margarita [redacted]	Se agrega a la pareja
Jorge [redacted]		Natalia [redacted]	Se agrega a la pareja
Javier [redacted]		Orieta [redacted]	Se agrega a la pareja
Marcela [redacted]		Grace [redacted]	Se agrega a la hija
Proempleo 2° etapa B			
Nombre	**RUT**	**Postulante**	**Observaciones**
Rocío [redacted]	[redacted]	Héctor [redacted]	Se agrega a la nieta
Etelinda [redacted]			Se agrega a la cónyuge
Daniela [redacted]			Se agrega a la hija

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

En consideración a los antecedentes aportados corresponde subsanar la observación.

1.2. Los postulantes que se indican en el anexo N° 4, no adjuntaban la Declaración del Núcleo Familiar.

Al respecto, la autoridad del servicio informa que solicitó las declaraciones del núcleo familiar a la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social respectiva, sin embargo, no se adjunta copia de dichos documentos, por lo que la observación se mantiene.

1.3. En el caso de postulantes integrantes del proyecto "Filadelfia II", que figuran en el sistema de información RUKAN en calidad de cónyuges, no se acreditó por parte de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, EGIS, Sociedad Constructora ARQ-CON Limitada, los certificados de matrimonio respectivos, anexo N° 5.

Junto con la respuesta, el director del servicio acompaña los certificados de matrimonio de los beneficiarios que fueron observados, sin embargo, en el caso de la señora María [redacted], no se acredita tal

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

documento, por lo que la observación con respecto a este caso se mantiene, subsanándose para los restantes.

1.4. En el sistema de información RUKAN, se indica una relación de parentesco de algunos integrantes del núcleo familiar del postulante que no corresponde de acuerdo con los antecedentes que se acompañan, anexo N° 6.

Al respecto, se remite a esta Contraloría Regional antecedentes de cada uno de los postulantes en donde se ratifica la información dispar existente entre el RUKAN y los datos de cada uno de los beneficiarios contenidos en las carpetas de postulación, hecho que no hace otra cosa que confirmar la observación, por lo que ésta se mantiene.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto a lo señalado en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4 precedentes, el servicio debe regularizar las situaciones pendientes, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

1.5. En las carpetas de postulación no se adjuntaron certificados de nacimiento de hijos que se incluyen en el documento "Declaración de Núcleo Familiar", anexo N° 7.

En relación con lo anterior, junto con la respuesta el director del servicio acompaña los certificados de nacimiento de los integrantes del núcleo familiar referidos, por lo que se da por subsanada la objeción.

2. En los dos últimos años, 2010 y 2011, la unidad de auditoría interna del SERVIU de la región del Bío-Bío, no ha efectuado, en forma específica, auditorías al Fondo Solidario de Vivienda, que incluya el examen de la totalidad de los aspectos legales que contempla el decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta dicho programa.

Sin embargo, en esos períodos, esa unidad de control ha efectuado tres auditorías a los llamados especiales para postular al Plan de Reconstrucción, en las cuales se ha incluido el programa del Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos.

A su vez, se comprobó que al 24 de junio de 2012, la unidad de control interno del SERVIU de la Región del Bío-Bío, no había ejecutado la actividad de fiscalización que se encontraba comprometida en el plan anual de trabajo del año 2011, relativa al seguimiento al examen sobre la Etapa de Evaluación de Proyectos y Procedimientos Asociados del Programa Fondo Solidario de Vivienda, FSV.

Dado que en su respuesta el servicio no se refiere a la materia observada, esta se mantiene.

El servicio debe contemplar en sus planes de auditoría interna, la fiscalización de todos sus procesos y programas de manera

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

periódica, junto al cabal cumplimiento de las tareas que se planifiquen anualmente, lo que será verificado en futuras auditorías que realice este Órgano Contralor.

3. No se dio cumplimiento a lo contemplado en el inciso final del artículo 15 del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos habitacionales, código 61418 Santa Juana Etapa I y, código 61496, Santa Juana Etapa II, toda vez que el precio de los terrenos que forman parte de los presupuestos de dichos proyectos, no fueron tasados por la comisión técnica evaluadora, aplicando el manual de tasaciones aprobado por resolución N° 347, de 6 de mayo de 2004, de la misma cartera de estado, sino que dicha labor quedó radicada en las EGIS postulante de tales proyectos, donde a la unidad técnica del SERVIU de la región del Bío-Bío, le correspondió un rol de examinador de la tasación.

El servicio en su respuesta no hace alusión a la inobservancia detectada, por lo que ésta se mantiene. El SERVIU deberá informar respecto de la revisión y aprobación del aludido informe, aclarando las responsabilidades y funciones atribuidas a los profesionales involucrados en la ejecución y aprobación del mismo, todo esto ajustándose a la normativa pertinente, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

4. En relación a la calificación de los proyectos, la comisión técnica evaluadora no ha funcionado en los términos prescritos en el artículo 11, del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esto es evaluando en forma integral los proyectos habitacionales, sino que se realizan por separado, cuyo resultado es remitido por cada revisor responsable a los demás integrantes de la comisión, vía correo electrónico.

En su respuesta, el servicio fiscalizado no se refiere a la materia, por lo que la observación se mantiene. La entidad fiscalizada debe arbitrar las medidas que permitan asegurar el cabal cumplimiento de las tareas que la citada norma le asigna, lo que será objeto revisión en una futura auditoría.

5. Se verificó que respecto de las observaciones que realiza el departamento de operaciones habitacionales del servicio, a los antecedentes e información que presentan las EGIS en la postulación de sus proyectos, en general, no se formulan por escrito y en un solo acto, suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora, debiendo la EGIS subsanar las observaciones y/o completar los antecedentes, de igual forma en un solo acto. Las mencionadas observaciones y/o requerimientos de información se realizan de manera informal, esto es, vía telefónica o mediante correo electrónico.

Lo señalado precedentemente, vulnera lo establecido en el artículo 12, del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya citado.

En la respuesta se informa que, conforme al procedimiento establecido, la revisión y evaluación de las familias de proyectos regulares del Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Construcción, FSV, se efectúa en una etapa previa al ingreso formal de éstos al banco de proyectos.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Agrega, que debido a la gran cantidad de familias que se debían revisar y evaluar en ese período y atendiendo al hecho de no retrasar el ingreso formal de los proyectos, se optó por la vía más rápida de comunicación (telefónica y correo electrónico), con la EGIS con el objeto de ir resolviendo los problemas que presentaban los postulantes.

Al respecto, la respuesta no desvirtúa la observación formulada, sino por el contrario la ratifica, por lo tanto, la observación se mantiene, debiendo a futuro ese servicio ceñirse a la normativa vigente, lo cual será validado en un próxima auditoría.

6. Se constató que la Unidad de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Bío-Bío, no cuenta con la documentación de respaldo de seis beneficiarios del subsidio habitacional, del programa Fondo Solidario de Vivienda, siendo éstos los siguientes:

Comité	RUT	Nombre
Proempleo 2° etapa A	[redacted]	Norma [redacted]
	[redacted]	Ido [redacted]
	[redacted]	Maribel [redacted]
	[redacted]	Scarlett [redacted]
	[redacted]	Catherine [redacted]
Filadelfia II	[redacted]	Jocelyn [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

De conformidad a lo manifestado por la funcionaria del departamento de operaciones habitacionales, señora Cecilia González Reyes, al 18 de junio de 2012, las EGIS Dival Limitada y ARQ-CON Limitada, no habían hecho ingreso en el SERVIU, de la documentación de respaldo de los referidos beneficiarios.

Lo observado, deja de manifiesto que para los proyectos en cuestión, no se debió otorgar el certificado de calificación definitiva, sino dejarlos en situación de condicional.

En la respuesta, se indica que los beneficiarios ingresaron como reemplazantes el día de cierre del respectivo llamado, es decir, se validó su postulación sólo con los RUT, comprometiendo, a las respectivas EGIS, a realizar el ingreso de los documentos de postulación a la brevedad. Además adjuntan los antecedentes respecto de los postulantes a excepción de la señora Jocelyn [redacted], que se desvinculó, pero de la cual van a informar posteriormente.

Atendido lo expuesto por el servicio, se subsana la observación en lo que atañe a los beneficiarios de los cuales acompañó documentación.

En el caso de la postulante desvinculada la observación de mantiene. La entidad fiscalizada deberá remitir la documentación de respaldo la que será examinada en una próxima acción de seguimiento.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

7. Se observa la omisión del certificado de matrimonio de los beneficiarios que se incluyen en el cuadro siguiente, lo que no permite verificar la condición de divorciados que declaran en el formulario de incorporación de familia.

Comité	RUT	Nombre
Proempleo 2° etapa A	[redacted]	Domingo [redacted]
	[redacted]	Bernardo [redacted]
	[redacted]	María [redacted]
	[redacted]	Juan [redacted]
	[redacted]	Nelly [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

En la respuesta se acompaña copia de los certificados de matrimonio de los postulantes observados, a excepción del señor Juan [redacted], en donde se acredita la condición de divorciados que había sido declarada en el formulario de incorporación de familia, por lo que salvo el caso señalado, la objeción se subsana.

El servicio deberá remitir la documentación asociada al señor Juan [redacted], para su examen en una posterior acción de seguimiento.

8. Se constató que integrantes del comité Filadelfia II omitieron acreditar mandatos bancarios y en otros casos no se encontraban suscritos por éstos, en señal de otorgamiento del poder especial al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al SERVIU, a los terceros que éste determine y al banco, con el objeto de que soliciten la información correspondiente de sus cuentas de ahorro para la vivienda, anexo N° 8.

En su respuesta, el director del servicio señala que solicitó la información omitida mediante correo electrónico a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, ARQ-CON, a objeto de regularizar la situación observada, no obstante no se acompañaron los documentos de la señora Sinforosa [redacted], por lo que la observación se mantiene respecto a esta beneficiaria mientras que esta no sea remitida para su examen en una próxima acción de seguimiento.

9. Se observa que la mayoría de los postulantes del proyecto anterior, acompañaron mandatos que confieren poder especial al Servicio de Vivienda y Urbanización de la VII Región, para disponer y solicitar la información correspondiente a sus cuentas de ahorro respectivas, en circunstancias que el referido documento debió haberse extendido a nombre del SERVIU de la Región del Bío-Bío. A modo de ejemplo, se citan beneficiarios que se encuentran en esta condición, anexo N° 9.

Sobre el particular, en la respuesta se acompaña copia de los mandatos corregidos a favor del SERVIU de la Región del Bío-Bío, con excepción de los beneficiarios, señores Nicolás [redacted], Juan [redacted] y la señora Norma [redacted].

Por lo tanto, en lo que atañe a los restantes, la observación se subsana, mientras que en lo que respecta a los casos faltas, ese servicio

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

debe remitir a esta Contraloría Regional los documentos requeridos, lo que será verificado en una futura acción de seguimiento.

10. La resolución mediante la cual el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llamó a concurso y aprobó los proyectos con calificación definitiva y condicional, no informa el puntaje de la Ficha de Protección Social, FPS, de ingreso, lo que vulnera lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 34 del Decreto Supremo N° 174, de 2005, del referido ministerio.

Respecto de lo anterior, el director del servicio señala que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones exentas, establece los puntajes de corte para los quintiles de pobreza a ser considerados en las postulaciones de los programas habitacionales y que éstos pueden ser verificados y ratificados en el sistema computacional RUKAN.

Atendida la respuesta del servicio, corresponde levantar la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

II.1 Observaciones generales.

1. A nivel regional, no se cuenta con información relativa al congelamiento de las cuentas de ahorro y de la liberación de los fondos de los postulantes en casos de renuncia. Tampoco el SERVIU de la Región del Bío-Bío, acreditó la fecha en que los postulantes de los seis proyectos examinados, enteraron el ahorro mínimo y adicional.

Al respecto, el servicio informó que el artículo 5° del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en uno de sus incisos indica que el ahorro deberá ser enterado hasta el día anterior al del ingreso del proyecto al banco de proyectos, considerándose dicha data como fecha de congelamiento de las cuentas de ahorro.

Lo anterior no desvirtúa lo observado, toda vez que lo señalado por este Órgano Contralor se refiere a un aspecto diferente al que responde el SERVIU de la Región del Bío-Bío, esto es, la falta de información en relación a las fechas de entero del ahorro mínimo y adicional de los postulantes, congelamiento de las respectivas cuentas de ahorro y liberación de los fondos en caso de renuncia, por lo tanto la observación se mantiene, por lo que su cumplimiento será validado en una próxima auditoría.

2. La información que consigna el sistema de información RUKAN, respecto del ahorro de los postulantes, en general no corresponde a la cantidad de ahorro real que éstos han efectuado, toda vez que dicho sistema de información, registra por cada postulante un ahorro equivalente a 10 UF y de 0,5 UF en caso del ahorro adicional.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

El director del servicio señala que el artículo 5° del Decreto Supremo 174, prescribe que cada postulante deberá acreditar un ahorro mínimo de 10 UF, y si el proyecto contempla recursos de fondos de iniciativas, cada postulante deberá acreditar en la misma oportunidad, un ahorro adicional de 0,5 UF. Agrega, que los proyectos seleccionados en la presente auditoría, consideraron dentro de su presupuesto un ahorro de 10,5 UF por familia.

Al respecto, se debe señalar que lo anterior no desvirtúa la observación formulada por esta Contraloría Regional, debiendo ésta mantenerse, por cuanto se apunta a que a nivel regional no se dispone de la información relativa al ahorro real de cada postulante, sino que en la mayoría de los casos, el sistema RUKAN contiene el dato de 10 y 0,5 UF por cada beneficiario, en circunstancias que el ahorro es superior a esas cantidades, situación que será validada en una próxima auditoría.

II.2 Observaciones por proyecto.

1. Nombre del Comité: Filadelfia II

N° de Familias:	150
Total subsidio: (Viv. + Equip. + Fondo I. + Altura + Discap. + Planta Trat.)	51.300 UF
Total asistencia técnica:	1.890 UF
Total inspección técnica de obras:	760 UF
Total subsidio de localización – adquisición:	17.700 UF
Total subsidio de localización – habilitación:	12.300 UF
Total ahorro:	1.575 UF
Total costo proyecto:	85.525 UF
Entidad de gestión inmobiliaria social:	Sociedad Constructora ARQ-CON Limitada
Inspector técnico de obras:	Pedro Galdames Loyola
Empresa constructora:	Ingeniería Maestranza y Montajes Héctor Vega Muñoz Limitada
Fecha de inicio de obras:	27 de julio de 2011
Plazo:	420 días
Fecha término de obras:	20 de septiembre de 2012.
Grado de avance de obras:	90% al 10 de mayo de 2012.

Este conjunto habitacional corresponde a la urbanización y construcción de 150 viviendas en dos niveles, pareadas, con una superficie aproximada de 42,96 m^2. La estructuración de las viviendas corresponde a albañilería confinada entre pilares, cadenas y vigas de hormigón armado en el primer piso y a tabiques de madera en el segundo, con entramado de techumbre en madera.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

1.1 Inspección sobre la asignación y pago de los subsidios

Respecto de algunos beneficiarios no se acreditó el ahorro o parte de éste, situación que vulnera lo prescrito en el artículo 5° del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que señala que "Cada postulante deberá acreditar un ahorro mínimo de 10 UF, el cual deberá ser enterado hasta el día anterior al del ingreso del proyecto al banco. Si el proyecto contempla recursos del fondo de iniciativas, cada postulante deberá acreditar en la misma oportunidad, un ahorro adicional de 0,5 UF".

No acredita ahorro:

Comité	RUT	Nombre
Filadelfia II	[redacted]	Sinforosa [redacted]
	[redacted]	Nicolás [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

En la respuesta se señala que mediante correo electrónico de 8 de agosto de 2012, solicitó a la EGIS ARQ-CON Limitada, copia de las libretas de ahorro de los beneficiarios referidos en el informe, sin embargo, no se acompaña dicha documentación, por lo que la observación se mantiene.

Ahorro inferior al mínimo exigido:

Comité	N° libreta de ahorro	RUT	Nombre	Monto ($)	Fecha ahorro
Filadelfia II	55162634746	[redacted]	Patricia [redacted]	110.122	07.04.2008
	55163114800	[redacted] 0	Patricia [redacted]	138.913	15.02.2008
	55163488158	[redacted]	Jimena [redacted]	2.542	03.02.2009
	55163101415	[redacted]	Selva [redacted]	111.218	19.02.2008

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Al respecto, el director del servicio señala que mediante correo electrónico de 7 de agosto de 2012, solicitó a la EGIS ARQ-CON Limitada, actualización de la libreta de ahorro de los beneficiarios referidos, información que no se acompaña junto con la respuesta, razón por la cual se mantiene la observación.

En relación a las letras a) y b) precedentes, el servicio debe remitir los antecedentes respectivos, a objeto de corroborar su existencia en una acción de seguimiento.

1.2 Inspección sobre el pago y cumplimiento de las labores de la asistencia técnica (EGIS).

En esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

1.3 Inspección sobre la ejecución del contrato de construcción y el pago relativo al cumplimiento de las labores de la inspección técnica de la obra.

a) El profesional que llevó a cabo la inspección técnica de las obras, designado mediante la resolución exenta N° 2.264, de 20 de mayo de 2011, de la delegación Bío-Bío del SERVIU, no cumplió con la obligación de efectuar los informes de avance mensual, conforme lo previene el artículo 42 de la resolución afecta N° 533, de 1997, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica a los programas de viviendas como el de la especie.

El servicio, en su respuesta, señala que no se exigió la entrega de informes de avance mensuales, ya que la inspección técnica no es una consultora externa, pero que dichos trabajos se ven reflejados en las cartillas correspondientes al manual de inspección técnica de obras y en los libros de obras respectivos.

En mérito de lo antes señalado, se mantiene la observación, toda vez que la referida preceptiva, no hace distinción entre una inspección técnica del SERVIU y otra externa, siendo los procedimientos ahí establecidos obligatorios para cualquier profesional que cumpla dicha labor, por lo que el servicio auditado deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vulnerada, lo que será verificado en futuras auditorías de este Ente Contralor.

b) El borde del receptáculo de la tina de baño, instalada en las viviendas visitadas, se apegó al revestimiento vertical continuo del muro de albañilería, el cual no se discontinuó de forma que las aguas cayesen sobre el ala de la tina, lo que posibilita la infiltración de agua por dicha junta y atenta contra las reglas de la técnica y arte del buen construir, anexo N° 10, foto N° 1.

Al respecto, la autoridad administrativa señala que la instalación fue realizada conforme a proyecto aprobado por la respectiva dirección de obras municipales.

En consideración a los antecedentes aportados, la observación se levanta.

c) En general, los estucos aplicados en el perímetro del receptáculo de ducha o tina, en el sector de lavaplatos y en los rasgos y retornos de vanos, no fueron ejecutados a grano perdido como lo establece el numeral 1.4.2 del itemizado técnico de construcción aprobado por la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, anexo N° 10, foto N° 2.

En su respuesta el servicio indica que durante la fiscalización efectuada por esta Entidad de Control, los estucos ejecutados no se habían recibido por la inspección técnica, y que actualmente, la observación está en proceso de corrección por la empresa constructora, afinando los estucos y aplicando una lechada de adherencia, adjuntando fotografías de respaldo que dan cuenta de aquello; por lo anterior se da por subsanada la observación formulada.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

d) Los marcos de puertas y ventanas de todas las viviendas visitadas presentan defectos en el cepillado y en los cortes a 45°, anexo N° 10, fotos N^{os}3 y 4.

Sobre el particular, el servicio manifiesta que la instalación de los marcos de puertas y ventanas se encontraba en ejecución y sin recepción de la inspección técnica, encontrándose actualmente esta observación corregida por la empresa constructora de manera previa a la aplicación de sello y pintura, adjuntando fotografías que lo demuestran, en consecuencia se da por subsanada la observación.

e) En la mayoría de las viviendas visitadas existen grietas en los pilares de base de apoyo de las vigas maestras del entrepiso, algunos de los cuales presentan cantos o nudos muertos y deficiente cepillado en sus caras, anexo N° 10, foto N° 5.

En su respuesta, el servicio indica que los pilares con defectos estructurales fueron cambiados, y el resto cepillado y biselado en sus cantos, adjuntando la fotografía de respaldo que acredita lo aseverado, por lo tanto, se da por subsanada la observación formulada.

f) Los radieres de las viviendas N^{os} 1 y 2 de la manzana J, y las N^{os} 11, 15 y 18 de la manzana H, presentan diversas grietas, localizadas principalmente en el sector hall de acceso y en sectores de cocina y baños, anexo N° 10, fotos N^{os} 6 y 7.

El servicio manifiesta que los radieres de estas viviendas presentan fisuras de 1 a 2 mm de espesor y 2 cm de profundidad, por lo cual no deben considerarse como grietas y que dichas fisuras se encuentran reparadas con aplicación de producto adherente y hormigón de resistencia H-20, adjuntando la respectiva fotografía de respaldo. En consideración a lo expuesto, se da por subsanada la observación formulada.

g) La carpeta asfáltica ejecutada en el pasaje 5 norte se presenta excesivamente abierta, situación verificada frente a las viviendas signadas con los N^{os} 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana H, anexo N° 10, foto N°8.

En su respuesta, el servicio señala que las obras de pavimentación de este conjunto habitacional se encuentran con observaciones por parte de la inspección técnica de vialidad urbana, las cuales no han sido recibidas por la comisión que se establece al efecto, y a quienes les corresponde formular las observaciones de sello de carpeta asfáltica, entre otras, a subsanar por la empresa constructora. En consecuencia, corresponde mantener esta observación, hasta la verificación de las correcciones informadas en una auditoría de seguimiento.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

2. Nombre del Comité: El Valle de Santa Bárbara

N° de Familias:	149
Total subsidio: (Viv. + Equip. + Fondo I. + Altura + Discap. + Planta Trat.)	56.978 UF
Total asistencia técnica:	2.181 UF
Total inspección técnica de obras:	1.054 UF
Total subsidio de localización – adquisición:	8.464UF
Total subsidio de localización – habilitación:	14.900UF
Total ahorro:	1.564,5 UF
Total costo proyecto:	85.141,5 UF
Entidad de gestión inmobiliaria social:	Corporación Habitacional de la Cámara Chilena de la Construcción
Inspector técnico de obras:	Jaime Ortiz Suárez
Empresa constructora:	Constructora José Miguel García y Compañía Limitada
Fecha de inicio de obras:	18 de julio de 2011
Plazo:	365 días
Fecha término de obras:	17 de julio de 2012
Grado de avance de obras:	98% al 9 de mayo de 2012

Este proyecto consulta la construcción y urbanización de 149 viviendas pareadas, en dos pisos, de 45,08 m^2 de superficie, en su primera etapa, y una ampliación proyectada de 9.94 m^2, a desarrollar en una segunda fase. Su estructura resistente se encuentra conformada por tabiques de madera, revestidos exteriormente con planchas Smart Panel e interiormente con planchas de yeso cartón. Además, se consulta la construcción de tres viviendas destinadas a minusválidos, en un solo nivel, de 52,02 m^2 de superficie cada una, estructuradas con la misma materialidad.

2.1. Inspección sobre la asignación y pago de los subsidios

a) En la documentación que respalda la postulación de la beneficiaria, señora Alicia [redacted], RUT [redacted], no se incluye el certificado de subsidio habitacional, en el cual se debe consignar, entre otros datos, el monto asignado como subsidio, así como también las fechas de emisión y vencimiento del mismo.

En la respuesta se remite a esta Contraloría Regional, copia del certificado de subsidio de la señora Alicia [redacted], por lo que se da por subsanada la observación.

b) En relación a los postulantes que se individualizan en los cuadros siguientes, no se acreditó con copia de la libreta de ahorro, el total o parte de éste, situación que vulnera lo prescrito en el artículo 5° del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que señala que

"Cada postulante deberá acreditar un ahorro mínimo de 10 UF, el cual deberá ser enterado hasta el día anterior al del ingreso del proyecto al Banco. Si el proyecto contempla recursos del Fondo de Iniciativas, cada postulante deberá acreditar en la misma oportunidad, un ahorro adicional de 0,5 UF".

No acredita ahorro:

Comité	RUT	Nombre
El Valle de Santa Bárbara	[redacted]	María [redacted]
	[redacted]	Verónica [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Al respecto, el SERVIU de la Región del Bío-Bío en su respuesta no acompaña fotocopia de la libreta de ahorro de los postulantes, por lo que se mantiene la observación.

Ahorro inferior al mínimo exigido:

Comité	N° libreta de ahorro	RUT	Nombre	Monto ($)	Fecha ahorro
El Valle de Santa Bárbara	55761244212	[redacted]	Olivia [redacted]	150.000	18.10.2007
	55761188568	[redacted]	Nilva [redacted]	108.666	03.01.2005
	55761266607	[redacted]	Marisol [redacted]	15.000	26.06.2009

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Sobre el particular, si bien el servicio acredita en su respuesta los saldos de las cuentas de ahorro de los beneficiarios al 6 de febrero de 2012, no indica la fecha en que los postulantes cumplieron con el total del ahorro mínimo exigido, por lo que se mantiene la observación formulada.

En relación a lo señalado, el servicio deberá remitir los antecedentes requeridos a objeto de su verificación en una acción de seguimiento.

c) En la documentación de respaldo de doña Roxana [redacted], cédula de identidad N° [redacted] integrante del comité "El Valle de Santa Bárbara", no se incluye el antecedente que acredite la condición de viudez que declaró en el formulario de incorporación familiar.

El SERVIU de la Región del Bío-Bío en su respuesta adjunta certificado de matrimonio y defunción del cónyuge de la señora Roxana [redacted], por lo que se da por subsanada la observación.

d) El Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región del Bío-Bío, al 28 de junio de 2012, no había gestionado el reemplazo de las postulantes, señoras María [redacted], RUT [redacted] y María [redacted], RUT [redacted] fallecidas durante la ejecución de las obras del proyecto habitacional, según consta en la carta N° 24, de 12 de enero de 2012, en donde la EGIS solicita al servicio el referido trámite.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Sobre el particular, el servicio auditado adjuntó en su respuesta copia de la resolución exenta N° 3.767, de 25 de junio de 2012, mediante la cual se designa al señor Marcelo [redacted] como reemplazo de la fallecida beneficiaria señora María [redacted], por lo que se subsana la observación en este punto.

Respecto de la fallecida señora María [redacted] no se acreditó formalmente su reemplazo, por lo que se debe mantener lo objetado, debiendo informar de ello en el plazo indicado en las conclusiones, a objeto de su verificación en una futura acción de seguimiento.

e) La determinación del precio del terreno del proyecto código 37438, "Villa Santa Bárbara", contenida en el Informe de Tasación Urbana, fue realizada y firmada en calidad de supervisor de la tasación por el señor Luis Manríquez, quién mantiene un contrato a honorarios con el SERVIU de la Región del Bío-Bío. Lo observado precedentemente, vulnera el principio de control interno de oposición de intereses, puesto que la supervisión del trabajo realizado por dicho prestador debió corresponder a un funcionario del departamento técnico del mismo servicio.

El servicio en su respuesta no hace alusión a la inobservancia detectada, por lo que ésta se mantiene, debiendo informar respecto de la revisión y aprobación del aludido informe, aclarando las responsabilidades y funciones atribuidas a los profesionales involucrados en la ejecución y aprobación del mismo, lo que será verificado en una acción de seguimiento en el plazo que se indica en las conclusiones.

f) En los casos que a continuación se indican, no se adjunta el certificado de matrimonio que acredite el estado civil del postulante:

RUT	Nombre	Conviviente o cónyuge
[redacted]	Liliana [redacted]	Arnaldo [redacted]
[redacted]	Ingrid [redacted]	Edgardo [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Sobre el particular, se acompaña en la respuesta copia de los certificados de matrimonio de los beneficiarios aludidos, por lo que la observación se da por subsanada.

2.2. Inspección sobre el pago y cumplimiento de las labores de la asistencia técnica (EGIS).

En esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

2.3. Inspección sobre la ejecución del contrato de construcción y el pago relativo al cumplimiento de las labores de la inspección técnica de la obra.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

a) El profesional que llevó a cabo la inspección técnica de las obras, don Jaime Ortiz Suárez, designado mediante la resolución exenta N° 2.264, de 20 de mayo de 2011, de la delegación Bío-Bío del SERVIU, no cumplió con la obligación de efectuar los informes de avance mensual, conforme lo previene el artículo 42 de la resolución afecta N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica a los programas de viviendas como el de la especie.

El servicio, en su respuesta, señala que no se exigió la entrega de informes de avance mensuales, ya que la inspección técnica no es una consultora externa, pero que dichos trabajos se ven reflejados en las cartillas correspondientes al manual de inspección técnica de obras y en los libros de obras respectivos.

En mérito de lo antes señalado, se mantiene la observación, toda vez que la referida preceptiva, no hace distinción entre una inspección técnica del SERVIU y otra externa, siendo los procedimientos ahí establecidos obligatorios para cualquier profesional que cumpla dicha labor, por lo que el servicio auditado deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa vulnerada, lo que será verificado en futuras auditorías de este Ente Contralor.

b) La sección mínima de las armaduras de los sobrecimientos de las viviendas del conjunto, no cumple con lo dispuesto en el artículo 5.7.11 del decreto supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, según la cual para viviendas de dos pisos debe ser de 5 cm^2 y no 3.14 cm^2, como sucede en la especie.

La memoria de cálculo tampoco justifica las hipótesis de diseño que avalen esta menor cuantía, conforme lo exige el inciso tercero del numeral 1.2.3 del itemizado técnico de construcción, aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del mismo origen.

El servicio manifiesta que las secciones de armaduras de sobrecimientos de las viviendas del conjunto, se encuentran avaladas por la memoria de cálculo suscrita por un ingeniero civil, dando cumplimiento con ello al artículo 5.1.7 del cuerpo legal en materia.

Atendida la respuesta del servicio, y en consideración de que además la memoria de cálculo cuenta con la aprobación de la misma entidad, se levanta la observación.

c) Se omitió colocar el sistema de sello tipo lámina "compriband", bajo las aletas del caballete de cubierta, consultado en el numeral 2.1.15 de las especificaciones técnicas de arquitectura. Esta situación se presenta en las viviendas N^{os} 320, 321, 322, 323, 338 y 340 del pasaje Valle del Elqui, y en el N° 302 del pasaje N° 1, anexo N° 10, foto N° 9.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

De acuerdo con lo indicado por el servicio, la empresa constructora corrigió esta omisión, adjuntando fotografías de respaldo, lo que permite dar por subsanada la observación.

d) La canal medianera de los pareos que forman las viviendas Nos 320, 322, 321 y 323 del pasaje Valle del Elqui, y las Nos 357 y 359, de calle Nicanor Parra, presentan deficiencias de pendiente, defecto acusado por el apozamiento de aguas lluvias en su superficie, anexo N° 10, foto N° 10.

En su respuesta, el servicio señala que esta situación fue corregida por la empresa, dejando las canales debidamente limpias y con pendiente mínima de evacuación de aguas lluvias, adjuntando archivo fotográfico que ratifica lo informado, lo que permite dar por subsanada la observación formulada.

e) El forro de coronamiento de los muros testeros de las viviendas del conjunto, se encuentra levantado debido a una deficiente fijación, lo que no permite cubrir adecuadamente el borde del paramento, conforme se ilustra en el detalle del frontón de la lámina 3 de 5 del proyecto de arquitectura, anexo N° 10, foto N° 11.

El servicio señala que se instaló una mayor cantidad de fijaciones para evitar el levantamiento de estos forros, adjuntando fotografías que lo demuestran, en consecuencia, se da por subsanada esta observación.

f) El alero de protección de la puerta de acceso principal y de salida al patio interior de las viviendas del conjunto, no dispone del forro corta gotera consultado en el corte A-B de la lámina 2 de 5 del proyecto de arquitectura, anexo N° 10, foto N° 12.

En relación a esta materia, el servicio informa que el alero de protección fue ejecutado de acuerdo a proyecto, el cual considera forro de hojalatería en encuentro con el paramento de la vivienda.

Sin perjuicio de lo señalado, el servicio en su respuesta no se pronuncia sobre la falta de forro sobre el tapacán del alero en comento, por lo que se mantiene la observación, hasta la verificación de la correcta ejecución de la partida en un seguimiento.

g) El alero de protección de la puerta de salida al patio interior de las viviendas Nos 374 y 388 del pasaje Valle del Elqui se ejecutó al mismo nivel de la puerta de cocina, impidiendo el abatimiento de ésta, anexo N° 10, foto N° 13.

Sobre esta materia, se señala que se corrigió el nivel de los aleros de protección, de acuerdo a proyecto, adjuntando una fotografía que lo avala, lo que permite dar por subsanada la observación formulada.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

h) Las puertas de cocina de las viviendas Nºs 320, 370, 374 y 388 del pasaje Valle del Elqui, presentan problemas en el cierre y apertura, debido al descuadre del vano que las aloja, anexo N° 10, foto N° 14.

El servicio manifiesta que estas puertas fueron corregidas, adjuntando fotografías. En consideración a ello, se da por subsanada esta observación.

i) El borde del receptáculo de la tina de baño instalada en las viviendas visitadas, se apegó al revestimiento vertical continuo del paramento, el cual no se discontinuó de forma que las aguas cayesen sobre el ala de la tina, lo que posibilita la infiltración de agua por dicha junta y atenta contra las reglas de la técnica y arte del buen construir, anexo N° 10, foto N° 15.

En esta materia se responde que la tina se apegó a los paramentos verticales, aplicándose sellos perimetrales en base a poliuretano, según proyecto aprobado.

En consideración a los antecedentes aportados, la observación se subsana.

j) Las viviendas destinadas a los minusválidos presentan desniveles del orden de 4 cm, entre la rampa y el piso del acceso principal y de cocina, lo que vulnera el numeral 9.1 del itemizado técnico de construcción ya referido, anexo N° 10, foto N° 16.

El servicio responde que esta observación fue corregida por la empresa constructora, tal como lo demuestra la fotografía que se adjunta. En consideración a ello, se da por subsanada la observación.

3. Nombre del Comité: Villa Santa Juana I

N° de Familias:	56
Total subsidio: (Viv. + Equip. + Fondo I. + Altura + Discap. + Planta Trat.)	21.392 UF
Total asistencia técnica:	1.212 UF
Total inspección técnica de obras:	452 UF
Total subsidio de localización – adquisición:	4.375 UF
Total subsidio de localización – habilitación:	5.600 UF
Total ahorro:	588 UF
Total costo proyecto:	33.619 UF
Entidad de gestión inmobiliaria social:	Mosaico Limitada
Inspector técnico de obras:	Myriam Cabezas Rodríguez
Empresa constructora:	Ingeniería Maestranza y Montajes Héctor Vega Muñoz Limitada
Fecha de inicio de obras:	10 de enero de 2012

Plazo:	420 días
Fecha término de obras:	5 de marzo de 2013
Grado de avance de obras:	80% al 14 de mayo de 2012.

Este conjunto contempla la construcción y urbanización de 56 viviendas pareadas, en dos pisos, con una superficie de 49,44 m^2. Se consulta la construcción de fundaciones corridas y aisladas, y sobre cimiento de hormigón armado, con un primer nivel en albañilería armada, excepto el tabique lateral y posterior de zona cocina-comedor, que está concebido como tabique removible para adecuar la vivienda a la futura ampliación, y el segundo nivel está concebido en tabiques de madera con entramado de techumbre también de la misma materialidad.

3.1. Inspección sobre la asignación y pago de los subsidios

a) No se adjunta, en los casos que se señala, copia de la libreta de ahorro de algunos postulantes, situación que vulnera lo prescrito en el artículo 5° del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que señala que "Cada postulante deberá acreditar un ahorro mínimo de 10 UF, el cual deberá ser enterado hasta el día anterior al del ingreso del proyecto al Banco. Si el proyecto contempla recursos del Fondo de Iniciativas, cada postulante deberá acreditar en la misma oportunidad, un ahorro adicional de 0,5 UF".

No acredita ahorro:

Comité	RUT	Nombre
Villa Santa Juana I	[redacted]	Wilma [redacted]
	[redacted]	Jeimi [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Al respecto, en la respuesta al preinforme se envía a esta Contraloría Regional copia de la libreta de ahorro de la beneficiaria señora Wilma [redacted], sin embargo, en relación a la señora Hidalgo [redacted] no se acreditó aquello.

En consecuencia, ya que el servicio omite una de las acreditaciones, la observación formulada se debe mantener.

El servicio deberá remitir la documentación faltante, la que se acreditara en una próxima acción de seguimiento, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Ahorro inferior al mínimo exigido:

Comité	N° libreta de ahorro	RUT	Nombre	Monto ($)	Fecha ahorro
Villa Santa Juana I	53368929863	[redacted]	Olivia [redacted]	217.935	07.01.2011
	53375391003	[redacted]	Valeria [redacted]	218.366	07.01.2011
	54060174477	[redacted]	Delia [redacted]	208.482	10.01.2011
	53460233387	[redacted]	Angélica [redacted]	208.870	10.01.2011

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

En mérito de lo expuesto, toda vez que se acompaña una copia de la libreta de ahorro de las beneficiarias señaladas anteriormente, constatándose que el ahorro mínimo exigido se completó durante el mes de enero de 2011, corresponde dar por subsanada la observación.

b) Se observa que la señora Carmen [redacted] integrante del núcleo familiar de la beneficiaria del subsidio habitacional señora Albina [redacted], RUT [redacted] quien figura en el sistema de información RUKAN en calidad de hija y jefa de hogar, se consigna en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo como beneficiaria anterior a un subsidio habitacional, por lo que no correspondía que su madre postulara a este subsidio, contraviniéndose con ello la restricción que contempla el artículo 4°, del decreto supremo N° 174, de 2005, que señala, en lo que interesa, que "...Por cada núcleo familiar sólo se aceptará la postulación de uno de sus integrantes, el que deberá identificarse como jefe de familia, su cónyuge o conviviente".

Sobre el particular, se informa en la respuesta que la postulante señora Albina [redacted], desde el mes de diciembre de 2010, no compartía domicilio con su hija Carmen [redacted] situación que no fue informada oportunamente al organismo competente con el objeto de que se le efectuara una nueva revisión a su ficha de protección social, la que ya se encuentra actualizada.

En vista de los antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

3.2. Inspección sobre el pago y cumplimiento de las labores de la asistencia técnica (EGIS).

En esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

3.3. Inspección sobre la ejecución del contrato de construcción y el pago relativo al cumplimiento de las labores de la inspección técnica de la obra.

a) El profesional que llevó a cabo la inspección técnica de las obras, doña Myriam Cabezas Rodríguez, designada mediante la orden de servicio N° 6, de 4 de enero de 2012, del director del SERVIU de la Región del Bío-Bío, no cumplió con la obligación de efectuar los informes de avance mensual, conforme lo previene el artículo 42 de la resolución afecta N° 533, de 1997, del MINVU, que fija el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica a los programas de viviendas como el de la especie.

Al respecto, el servicio adjunta los informes mensuales, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

b) La sección mínima de las armaduras de sobrecimientos de las viviendas del conjunto, no cumple con lo dispuesto en el artículo 5.7.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, toda vez que el proyecto las consulta de 3.14 cm², sin que la memoria de cálculo justifique la hipótesis

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

de diseño que avale esta menor cuantía, conforme lo exige el inciso tercero del numeral 1.2.3 del itemizado técnico de construcción, aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El servicio sostiene que la sección de las armaduras de sobrecimientos fueron ejecutadas de acuerdo al proyecto revisado y aprobado por el SERVIU de la Región del Bío-Bío, siendo recibidas en su oportunidad por el ingeniero calculista, según consta en el folio N° 8, de 23 de febrero de 2012, del libro de obras del contrato.

Atendida la respuesta del servicio, y en consideración de que además la memoria de cálculo cuenta con la aprobación de la misma entidad y la partida recibida en conformidad por el ingeniero calculista, se da por levantada la observación.

c) En general, el pilar de madera que sirve de apoyo a la viga maestra del segundo nivel, ubicado en la intersección de los ejes 3 y B no dispone de los pernos que lo fijan a la pletina de acero anclada al radier. Lo mismo ocurre con la pletina de anclaje de la viga maestra emplazada en el eje 2 de la planta de estructura del primer piso. Asimismo, estas pletinas de amarre presentan óxido en grados variables, anexo N° 10, foto Nº 17.

En su respuesta, el servicio indica que estos pernos fueron colocados por la empresa constructora, adjuntando archivo fotográfico. En consecuencia, se da por subsanada la observación formulada.

d) El ensamble ejecutado en los peldaños de la escala de la vivienda no aseguran una superficie indeformable, conforme lo dispone el numeral 2.6 del itemizado técnico aplicable en la especie, anexo N° 10, fotos N° 18 y 19.

En relación a esta materia, el servicio indica que se instalaron soportes de madera que contribuyen a evitar deformaciones en los ensambles de las huellas, conforme se ilustra en la fotografía que adjunta, lo que subsana la observación.

e) Los marcos de puertas y ventanas de todas las viviendas visitadas presentan defectos en el cepillado de sus caras. Lo mismo se observa en los peldaños de la caja de escala y en los dos pilares de madera que sirven de apoyo a las vigas maestras del entrepiso, algunos de los cuales presentan cantos o nudos corcho, anexo N° 10, fotos Nºs 20, 21 y 22.

Sobre el particular se responde que la empresa procedió a cepillar todos los elementos observados, tal como aparece en las fotografías que adjuntan, por lo tanto se da por subsanada la observación formulada en esta materia.

f) La puerta del acceso principal y de cocina presentan holguras del orden de 4 a 6 cm. respecto del radier, lo que afecta las

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

condiciones de aislación y confortabilidad de las viviendas, y además, posibilita la infiltración de aguas lluvias ante precipitaciones, sobre todo en aquellas puertas orientadas hacia el norte, situación verificada en las viviendas emplazadas en el lote 1 de la manzana 2 y en el lote 3 de la manzana 3, anexo N° 10, fotos N^{os} 23 y 24.

En su respuesta, el servicio señala que las huelgas presentes en el umbral de la puerta tienen aproximadamente 2 cm, lo que responde a la colocación de cerámicos que deban realizar a futuro los propios asignatarios y, además, que la infiltración de aguas lluvias bajo las puertas obedecía a la falta de botaguas al momento de la visita, los que actualmente están colocados.

Sobre el particular, se debe mantener la observación, por cuanto no se aclara la situación de los casos descritos particularmente, por lo que el servicio deberá informar de ello, en el plazo que se indica en las conclusiones, a objeto de su posterior verificación en una próxima acción de seguimiento.

g) El borde del receptáculo de la tina de baño, instalada en las viviendas visitadas, se apegó al revestimiento vertical continuo del muro de albañilería, el cual no se discontinuó de forma que las aguas cayesen sobre el ala de la tina, lo que posibilita la infiltración de agua por dicha junta y atenta contra las reglas de la técnica y arte del buen construir, anexo N° 10, foto N° 25.

Dado que el servicio no se pronunció, la observación se mantiene. En lo sucesivo esa entidad deberá velar porque los inspectores técnicos exijan el cabal cumplimiento de las exigencias contenidas en los proyectos, lo que será verificado en posteriores auditorías.

h) La aislación térmica dispuesta bajo el complejo de techumbre de las viviendas emplazadas en los lotes 4 y 6 de la manzana 2, y los lotes 2 y 4 de la manzana 3, en que la lana de vidrio "Aislanglass" se encontraba doblada, no cumpliendo con la condición de continuidad en la superficie que se pretende aislar, a fin de evitar puentes térmicos, establecida en el numeral 2.7 del itemizado técnico aplicable en la especie, anexo N° 10, fotos N^{os} 26 y 27.

El servicio aduce que esta situación fue corregida por la empresa, conforme ilustra la fotografía que acompaña, en consecuencia se da por superada esta observación.

i) Los interruptores del centro de iluminación de los recintos de cocina y dormitorio del segundo piso, fueron dispuestos prácticamente en el marco de las puertas, lo que dificultará posteriormente la instalación de las pilastras por los propios usuarios, situación verificada en las viviendas emplazadas en los lotes 2, 3 y 4 de la manzana 3, anexo N° 10, fotos N^{os} 28 y 29.

Al igual que el caso anterior, se aduce que esta observación fue corregida por la empresa constructora, adjuntando una fotografía que lo comprueba, por lo tanto se da por subsanada la observación.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

j) En todas las viviendas visitadas el nicho del calefón fue confinado con planchas de acero galvanizado, sin que medie una estructura resistente que garantice su indeformabilidad y durabilidad en el tiempo. Además, los bordes filosos del nicho representan un riesgo latente para los usuarios de las viviendas, anexo N° 10, foto N° 29.

Sobre esta materia, se responde que la estructura del nicho se rigidizó mediante el doblez de la plancha de acero galvanizado, evitando los bordes filosos, adjuntando archivo fotográfico que lo demuestra, lo que permite dar por subsanada la observación formulada.

k) La carpeta asfáltica ejecutada en calle Los Alerces y en los pasajes 4, 5 y 7 se presenta excesivamente abierta en varios sectores, anexo N° 10, fotos N^{os} 31 y 32.

Al respecto, se responde que las obras de pavimentación del conjunto no han sido recepcionadas por el servicio, por lo cual se mantiene esta observación, situación que será atendida en una auditoría de seguimiento.

4. Nombre del Comité: Villa Santa Juana II

N° de Familias:	74
Total subsidio: (Viv. + Equip. + Fondo I. + Altura + Discap. + Planta Trat.)	28.268 UF
Total asistencia técnica:	1.428 UF
Total inspección técnica de obras:	578 UF
Total subsidio de localización – adquisición:	5.348 UF
Total subsidio de localización – habilitación:	7.400 UF
Total ahorro:	777 UF
Total costo proyecto:	43.799 UF
Entidad de gestión inmobiliaria social:	Mosaico Limitada
Inspector técnico de obras:	Myriam Cabezas Rodríguez
Empresa constructora:	Ingeniería Maestranza y Montajes Héctor Vega Muñoz Limitada
Fecha de inicio de obras:	10 de enero de 2012
Plazo:	420 días
Fecha término de obras:	5 de marzo de 2013
Grado de avance de obras:	80% al 14 de mayo de 2012.

Este conjunto contempla la construcción y urbanización de 56 viviendas pareadas, en dos pisos, con una superficie de 49,44 m^2. Se consulta la construcción de fundaciones corridas y aisladas, y sobre cimiento de hormigón armado, con un primer nivel en albañilería armada, excepto el tabique lateral y posterior de zona cocina-comedor, que está concebido como tabique removible para adecuar la vivienda a la futura ampliación, y el segundo nivel está concebido en tabiques

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

de madera con entramado de techumbre también de la misma materialidad.

1. Inspección sobre la asignación y pago de los subsidios

a) Los postulantes que se indican en el cuadro que a continuación se muestra, no acreditan con copia de la libreta de ahorro, el monto que debían comprometer, situación que vulnera lo prescrito en el artículo 5° del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que señala que "Cada postulante deberá acreditar un ahorro mínimo de 10 UF, el cual deberá ser enterado hasta el día anterior al del ingreso del proyecto al Banco. Si el proyecto contempla recursos del Fondo de Iniciativas, cada postulante deberá acreditar en la misma oportunidad, un ahorro adicional de 0,5 UF".

Comité	RUT	Nombre
Villa Santa Juana II	[redacted]	Marcela [redacted]
	[redacted]	Camila [redacted]
	[redacted]	Orieta [redacted]
	[redacted]	Esterlina [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Al respecto, el director del servicio junto con la respuesta envía copia de la libreta de ahorro de las beneficiarias mencionadas, en las cuales se acredita el ahorro mínimo exigido, por lo que se da por subsanada la observación.

b) Respecto de la tasación del terreno, que abarcó a los proyectos, códigos, 61418 y 61496, Santa Juana Etapa I y Santa Juana Etapa II, respectivamente, se observa que el informe de tasación lo suscribe la profesional, doña Sonia Llévenes Vergara, la que forma parte del equipo técnico de la empresa Ingeniería Maestranza y Montajes Héctor Vega Zúñiga Limitada, que figura en los contratos de construcción de los proyectos habitacionales de los comités Villa Santa Juana, situación que vulnera lo prescrito en el artículo 15, del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por cuanto el precio del terreno debió ser tasado por la Comisión Técnica Evaluadora del SERVIU, al momento de evaluar el proyecto habitacional, aplicando el Manual de Tasaciones aprobado por resolución N° 347, de 2004, del mismo ministerio.

Se debe agregar a lo anterior, que el informe de tasación suscrito por la profesional aludida, no exhibe una firma y nombre del funcionario del SERVIU que supervisó dicho trabajo.

Al respecto, el servicio en su respuesta no se refiere a la observación, por lo que ésta se mantiene, debiendo informar de ello en el plazo que se establece en las conclusiones, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

2. Inspección sobre el pago y cumplimiento de las labores de la asistencia técnica (EGIS).

En esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

3. Inspección sobre la ejecución del contrato de construcción y el pago relativo al cumplimiento de las labores de la inspección técnica de la obra.

a) El profesional que llevó a cabo la inspección técnica de las obras, doña Myriam Cabezas Rodríguez, designada mediante la orden de servicio N° 6, de 4 de enero de 2012, del director del SERVIU de la Región del Bío-Bío, no cumplió con la obligación de efectuar los informes de avance mensual, conforme lo previene el artículo 42 de la resolución afecta N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica a los programas de viviendas como el de la especie.

Al respecto, el servicio adjunta los informes mensuales, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

b) La sección mínima de las armaduras de sobrecimientos de las viviendas del conjunto, no cumple con lo dispuesto en el artículo 5.7.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, toda vez que el proyecto las consulta de 3.14 cm^2, sin que la memoria de cálculo justifique la hipótesis de diseño que avale esta menor cuantía, conforme lo exige el inciso tercero del numeral 1.2.3 de la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Atendida la respuesta del servicio, y en consideración a que además la memoria de cálculo cuenta con la aprobación de la misma entidad se da por levantada la observación.

c) En general, el pilar de madera que sirve de apoyo a la viga maestra del segundo nivel, ubicado en la intersección de los ejes 3 y B no dispone de los pernos que lo fijan a la pletina de acero anclada al radier. Lo mismo ocurre con la pletina de anclaje de la viga maestra emplazada en el eje 2 de la planta de estructura del primer piso. Asimismo, estas pletinas de amarre presentan óxido en grados variables, anexo N° 10, foto N°17.

Se responde que estos pernos fueron colocados posteriormente por la empresa constructora, adjuntando fotografías de respaldo, lo que permite dar por subsanada la observación formulada.

d) El ensamble ejecutado en los peldaños de la escala de la vivienda no aseguran una superficie indeformable, conforme lo dispone el numeral 2.6 del itemizado técnico aplicable en la especie, anexo N° 10, fotos N^{os} 33 y 34.

En relación a esta materia, el servicio indica que se instalaron soportes de madera que contribuyen a evitar deformaciones en los ensambles de las huellas, conforme se ilustra en la fotografía que adjunta, lo que

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

permite dar por subsanada la observación formulada.

e) Los marcos de puertas y ventanas de todas las viviendas visitadas presentan defectos en el cepillado de sus caras. Lo mismo se observa en los peldaños de la caja de escala y en los dos pilares de madera que sirven de apoyo a las vigas maestras del entrepiso, algunos de los cuales presentan cantos o nudos corcho, anexo N° 10, fotos N^{os} 3 y 4.

Sobre el particular se responde que la empresa procedió a cepillar todos los elementos observados, tal como aparece en las fotografías que adjuntan, lo que permite dar por subsanado lo objetado.

f) La puerta del acceso principal y de cocina presentan holguras del orden de 4 a 6 cm. respecto del radier, lo que afecta las condiciones de aislación y confortabilidad de las viviendas, y además, posibilita la infiltración de aguas lluvias ante precipitaciones, sobre todo en aquellas puertas orientados hacia el norte, situación verificada en la vivienda de la etapa II, ubicada en el lote 2 de la manzana 1, anexo N° 10, fotos N^{os} 23 y 24.

Dado que el servicio no aclara la situación observada, esta se mantiene. La entidad fiscalizada deberá dar cuenta de las deficiencias descritas, ello en el plazo que se indica en las conclusiones, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

g) El borde del receptáculo de la tina de baño, instalada en las viviendas visitadas, se apegó al revestimiento vertical continuo del muro de albañilería, el cual no se discontinuó de forma que las aguas cayesen sobre el ala de la tina, lo que posibilita la infiltración de agua por dicha junta y atenta contra las reglas de la técnica y arte del buen construir, anexo N° 10, foto N° 36.

El servicio señala que la empresa colocó silicona en el perímetro de la tina para impedir la infiltración de aguas en la zona de atraque con el muro.

En consideración a los antecedentes aportados, la observación se subsana.

h) La aislación térmica dispuesta en uno de los muros perimetrales del segundo nivel de las viviendas, emplazadas en el lote 8 de la manzana 2 y en el lote 16 de la manzana 3, se ejecutó descuidadamente, con excesivas holguras entre las piezas de la estructura que conforman el tabique, generando una discontinuidad en la envolvente térmica de la vivienda, anexo N° 10, foto N° 35.

Conforme expone el servicio, esta situación fue corregida por la empresa, no obstante no acompañó antecedentes que dieran cuenta de aquello, por lo que esta objeción se mantiene. En lo sucesivo, el servicio debe velar porque sus inspectores exijan el cabal cumplimiento de los requerimientos técnicos del proyecto lo que será validado en futuras auditorías.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

i) Los interruptores del centro de iluminación de los recintos de cocina y dormitorio del segundo piso, fueron dispuestos prácticamente en el marco de las puertas, lo que dificultará posteriormente la instalación de las pilastras por los propios usuarios, situación verificada en las viviendas ubicadas en los lotes 1, 2, 9 y 10 de la manzana 1, anexo N° 10, fotos N^{os} 28 y 29.

Se aduce que esta observación fue enmendada por la empresa constructora, adjuntando una fotografía que lo comprueba, lo que permite dar por subsanada esta observación.

j) En todas las viviendas visitadas el nicho del calefón fue confinado con planchas de acero galvanizado, sin que medie una estructura resistente que garantice su indeformabilidad y durabilidad en el tiempo. Además, los bordes filosos del nicho representan un riesgo latente para los usuarios de las viviendas, anexo N° 10, foto N° 30.

Sobre esta materia, se responde que la estructura del nicho se rigidizó mediante el doblez de la plancha de acero galvanizado, evitando los bordes filosos, adjuntando fotografías que lo demuestran, lo que permite dar por subsanada la observación.

k) La carpeta asfáltica ejecutada en calle Volcán Osorno y los pasajes 1, 2, 3 y 4, se presenta excesivamente abierta en varios sectores, anexo N° 10, fotos N^{os} 31 y 32.

El servicio omite pronunciarse sobre esta materia, razón por la cual se mantiene la observación formulada, la corrección de la deficiencia señalada será verificada en un próximo seguimiento.

l) El proyecto de la sala multiuso contempla un desnivel entre la rampa y el umbral de acceso del orden de 10 cm, lo que vulnera el artículo 4.1.7, numeral 7 del decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y el numeral 9.1 del itemizado técnico de construcción, aprobado por la resolución exenta N° 2.070, de 2009, ya referido.

Se responde que el nivel entre la rampa y el umbral de acceso fue corregido por la empresa, adjuntando una fotografía de respaldo. En consecuencia, se da por subsanada la observación.

5. Nombre del Comité: Proempleo 2° etapa A

N° de Familias:	150
Total subsidio: (Viv. + Equip. + Fondo I. + Altura + Discap. + Planta Trat.)	57.360 UF
Total asistencia técnica:	2.190 UF
Total inspección técnica de obras:	1.060 UF
Total subsidio de localización – adquisición:	14.457 UF
Total subsidio de localización –	15.000 UF

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

habilitación:	
Total ahorro:	1.575 UF
Total costo proyecto:	91.642 UF
Entidad de gestión inmobiliaria social:	Dival Limitada
Inspector técnico de obras:	Myriam Cabezas Rodríguez
Empresa constructora:	Ingeniería Maestranza y Montajes Héctor Vega Muñoz Limitada
Fecha de inicio de obras:	5 de julio de 2011
Plazo:	365 días
Fecha término de obras:	4 de julio de 2012
Grado de avance de obras:	95% al 20 de junio de 2012.

Este conjunto corresponde a la construcción de 150 viviendas, en dos niveles, con superficies aproximadas de 45,50 y 46,42 m^2, respectivamente, dependiendo de la condición de agrupamiento, pareado o aislado. La estructura de la vivienda corresponde a albañilería armada con tensores y cadenas dinteles perimetrales de hormigón armado, y entramado de techumbre en madera.

5.1. Inspección sobre la asignación y pago de los subsidios

a) En relación a los beneficiarios que se individualizan en el cuadro siguiente, no se acreditaron los certificados de subsidio habitacional, en los cuales se consigna, entre otros datos, el monto asignado como subsidio, así como también las fechas de emisión y vencimiento de los mismos.

RUT	Nombre
[redacted]	Estilia [redacted]
[redacted]	Haydée [redacted]
[redacted]	Honorindo [redacted]
[redacted]	Yohana [redacted]
[redacted]	Madeleine [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Sobre lo anterior, el SERVIU de la Región del Bío-Bío remitió a esta Contraloría Regional copia de los certificados de subsidio habitacional, por lo que la observación se da por subsanada.

b) Los beneficiarios de subsidio habitacional que se indican, no acreditan el ahorro con copia de la libreta o certificado emitido por la institución bancaria, situación que vulnera lo prescrito en el artículo 5° del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que señala que "Cada postulante deberá acreditar un ahorro mínimo de 10 UF, el cual deberá ser enterado hasta el día anterior al del ingreso del proyecto al Banco. Si el proyecto contempla recursos del Fondo de Iniciativas, cada postulante deberá acreditar en la misma oportunidad, un ahorro adicional de 0,5 UF", a saber:

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

No acredita ahorro:

Comité	RUT	Nombre
Proempleo 2° etapa A	[redacted]	Susana [redacted]
		María [redacted]
		María [redacted]
		María [redacted]
		Carlos [redacted]
		Alejandra [redacted]
		Edith [redacted]
		Nelly [redacted]
		Tamara [redacted]
		Priscilla [redacted]
		Juan [redacted]
		Luis [redacted]

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

El director en su respuesta acompañó fotocopia de las libretas de ahorros correspondientes, antecedentes que permiten subsanar la observación.

Ahorro inferior al mínimo exigido:

Comité	N° libreta de ahorro	RUT	Nombre	Monto ($)	Fecha ahorro
Proempleo 2° etapa A	53961549643	[redacted]	Catalina [redacted]	100.391	28.08.2008
	54561420745	[redacted]	Luisa [redacted]	21.312	01.06.2009
	53961675959	[redacted]	Susana [redacted]	100.000	11.07.2008
	53961479530	[redacted]	Jessica [redacted]	100.340	30.06.2008
	53961653530	[redacted]	Luis [redacted]	181.247	17.02.2009
	53961615344	[redacted]	Manuel [redacted]	60.000	03.05.2007

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización de la CGR.

Se envió junto con la respuesta, copia de las libretas de ahorro actualizadas de los beneficiarios hasta el mes de abril de 2012, a excepción de la señora Susana [redacted], respecto de la cual se informa que presentó su renuncia al beneficio el 29 de julio de 2011, efectuándose el trámite de reemplazo según resolución exenta N° 3.686 de la misma fecha, razón por la cual se da por subsanada la observación.

5.2. Inspección sobre el pago y cumplimiento de las labores de la asistencia técnica (EGIS).

En esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

5.3. Inspección sobre la ejecución del contrato de construcción y el pago efectivo al cumplimiento de las labores de la inspección técnica de la obra.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

a) El profesional que llevó a cabo la inspección técnica de las obras, doña Myriam Cabezas Rodríguez, designada mediante la orden de servicio N° 6, de 4 de enero de 2012, del director del SERVIU de la Región del Bío-Bío, no cumplió con la obligación de visitar las obras a lo menos dos veces por semana, establecida en el artículo 41.2 de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, toda vez que en las tres primeras semanas del mes de marzo de 2012, no se efectuaron visitas al conjunto.

En relación a esta materia, el servicio adjuntó los folios del libro de obras del mes de marzo de 2012, los cuales dan cuenta del cumplimiento de la obligación de la inspección técnica de visitar la obra a lo menos dos veces por semana.

Considerando que el servicio aporta antecedentes, se da por subsanada la observación.

b) El informe mensual entregado por la inspección al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, no contiene el estado de avance físico de las distintas partidas que componen el conjunto habitacional, ni tampoco adjunta una copia de los certificados de ensayes de laboratorio y/o de calidad de materiales, conforme lo disponen los numerales 42.2 y 42.4 de la resolución N° 533, de 1997, respectivamente.

Sobre la materia, el servicio adjunta los informes mensuales con los respectivos avances físicos y certificados de ensayes, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

c) La sección mínima de las armaduras de sobrecimientos de las viviendas, no cumple con lo dispuesto en el artículo 5.7.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, toda vez que el proyecto las consulta de 3.14 cm², sin que la memoria de cálculo justifique la hipótesis de diseño que avale esta menor cuantía, conforme lo exige el inciso tercero del numeral 1.2.3 del itemizado técnico de construcción, aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Atendida la respuesta del servicio, y en consideración a que además la memoria de cálculo cuenta con la aprobación de la misma entidad, se levanta la observación.

d) El borde del receptáculo de la tina de baño, instalada en las viviendas visitadas, se apegó al revestimiento vertical continuo del muro de albañilería, el cual no se discontinuó de forma que las aguas cayesen sobre el ala de la tina, lo que posibilita la infiltración de agua por dicha junta y atenta contra las reglas de la técnica y arte del buen construir, anexo N° 10, foto N° 35.

Se responde que la empresa colocó silicona en el perímetro de la tina para impedir la infiltración de aguas en la zona de atraque con el muro.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

En consideración a los antecedentes aportados, la observación se subsana.

e) Los antepechos de las ventanas del living comedor de las viviendas emplazadas en el lote 9 de la manzanas 4 y en el lote 26 de la manzana 2, evidencian la presencia de humedad por infiltración de las aguas lluvias a través del encuentro entre el rasgo y el marco de la ventana, anexo N° 10, foto N° 37.

De acuerdo a lo indicado por el servicio, esta situación fue corregida por la empresa constructora, adjuntando una fotografía que lo avala, por lo tanto, se da por subsanada esta observación.

f) Las planchas de cubierta de las viviendas emplazadas en los lotes 9 y 10 de la manzana 4, se encuentran desalineadas en el primer traslapo horizontal, ocupando, además, prácticamente toda la sección de la canal colectora de aguas lluvias del pareo, impidiendo la limpieza de la misma, anexo N° 10, foto N° 38.

También se indica que esta observación fue corregida por la empresa, adjuntando archivo fotográfico, lo que permite darla por subsanada.

g) Del contrato de construcción suscrito el 29 de octubre de 2009, entre la empresa constructora, Ingeniería Maestranza y Montajes Héctor Vega Muñoz Limitada, la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, Dival Limitada, y representantes del comité de vivienda Trabajadores Proempleo 2° Etapa A de la comuna de Coronel, se observó que el total indicado en la cláusula novena del mismo, difiere de la sumatoria de los subsidios asignados para el proyecto en 543 UF, toda vez que el total señalado en el convenio alcanza a 73.392 UF, en circunstancias que la suma de los subsidios es de 73.935 UF.

En mérito de que el servicio aporta antecedentes actualizados referidos al contrato suscrito entre las partes, en el cual figura que la empresa contratante de las obras es la constructora José Miguel García y Cía. Limitada, y el monto convenido es de 73.935 UF, se da por subsanada la observación formulada.

6. Nombre del Comité: Proempleo 2° etapa B

N° de Familias:	21
Total subsidio: (Viv. + Equip. + Fondo I. + Altura + Discap. + Planta Trat.)	8.022 UF
Total asistencia técnica:	502 UF
Total inspección técnica de obras:	178 UF
Total subsidio de localización – adquisición:	2.507 UF
Total subsidio de localización – habilitación:	1.693 UF
Total ahorro:	220,5 UF
Total costo proyecto:	13.122,5 UF

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Entidad de gestión inmobiliaria social:	Dival Limitada
Inspector técnico de obras:	Myriam Cabezas Rodríguez
Empresa constructora:	Ingeniería Maestranza y Montajes Héctor Vega Muñoz Limitada
Fecha de inicio de obras:	5 de julio de 2011
Plazo:	365 días
Fecha término de obras:	4 de julio de 2012
Grado de avance de obras:	95% al 20 de junio de 2012.

Este conjunto corresponde a la construcción de 21 viviendas, en dos niveles, con superficies aproximadas de 45,50 y 46,42 m², respectivamente, dependiendo de la condición de agrupamiento, pareado o aislado. La estructura de la vivienda corresponde a albañilería armada con tensores y cadenas dinteles perimetrales de hormigón armado, y entramado de techumbre en madera.

6.1. Inspección sobre la asignación y pago de los subsidios

a) Mediante comprobante de pago ID N° 91.935, de 25 de noviembre de 2011, se pagó $43.124.827, equivalente a 1.943 UF, a la empresa contratista de don José Miguel García y Cía. Ltda. correspondiente al segundo anticipo del 20%, contra avance de la obra, en circunstancias que el mencionado avance sólo alcanzaba al 17,04%, situación que contravino lo contemplado en el artículo N° 54 del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por cuanto no se acreditó un porcentaje de avance físico de obras igual o superior al avance financiero que registraba el proyecto.

Dado que el servicio no se pronuncia, la observación se mantiene. El servicio debe velar por el cabal cumplimiento de los requerimientos especificados en los antecedentes que conforman los contratos de obras, a objeto de evitar la reiteración de aspectos como el señalado lo que será verificado en futuras auditorías.

b) En el caso de la tasación del terreno, que comprende los proyectos de la comuna de Coronel, códigos 52.767 y 52.759, Proempleo 2° Etapa A y B, se observa que el informe de tasación firmado por la funcionaria, señora Rina Ernst González, de 5 de marzo de 2012, es posterior a la fecha del acta de entrega del terreno, esto es 5 de julio de 2011, en circunstancias que tal tasación debió haber ocurrido antes de la fecha de la resolución N° 2.102, es decir, el 7 de abril de 2011, en la cual se aprobaron los referidos proyectos habitacionales con presupuestos que incluían una cantidad de 14.457 y 2.507 UF, por concepto de Subsidio Diferencial a la Localización para la adquisición de los terrenos.

El servicio no se refiere a la observación en su respuesta, razón por la cual ésta se mantiene. La entidad fiscalizada, deberá informar las circunstancias por las cuales se incumplió con la normativa que regula la materia expuesta, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

6.2. Inspección sobre el pago y cumplimiento de las labores de la asistencia técnica (EGIS).

Al respecto no se determinaron observaciones que formular.

6.3. Inspección sobre la ejecución del contrato de construcción y el pago relativo al cumplimiento de las labores de la inspección técnica de la obra.

a) El profesional que llevó a cabo la inspección técnica de las obras, doña Myriam Cabezas Rodríguez, designada mediante la orden de servicio N° 6, de 4 de enero de 2012, del director del SERVIU de la Región del Bío-Bío, no cumplió con la obligación de visitar las obras a lo menos dos veces por semana, establecida en el artículo 41.2 de la resolución N° 533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, toda vez que en la tercera semana de diciembre de 2011, no se efectuaron visitas al conjunto.

En relación a esta materia, el servicio adjunta los folios del libro de obras que dan cuenta del cumplimiento de la obligación de la inspección técnica de visitar la obra a lo menos dos veces por semana, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

b) El informe mensual entregado por la inspección al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, no contiene el estado de avance físico de las distintas partidas que componen el conjunto habitacional, ni tampoco adjunta una copia de los certificados de ensayes de laboratorio y/o de calidad de materiales, conforme lo disponen los numerales 42.2 y 42.4 de la resolución N° 533, de 1997, respectivamente.

Al respecto, el servicio adjunta los informes mensuales con los respectivos avances físicos y certificados de ensayes, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

c) El cuadro de distancias, incluido en el plano N° 1 de 1 de emplazamiento del conjunto establece una distancia de 537,78 metros entre el inmueble donde se emplaza el aludido conjunto y el acceso de transporte público, en circunstancias que el ítem "acceso a servicios y transporte público", del numeral 1, del cuadro que conforma la pauta de evaluación de localización contenida en el artículo 35 del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estipula que ésta no debe ser mayor a 500 metros. De manera que, el inmueble no cumplía con las condiciones para acceder al subsidio de adquisición de terreno regulado en el artículo 66 del cuerpo legal en materia.

En la especie, tampoco consta que el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, haya dictado una resolución fundada que hubiese eximido al inmueble de cumplir con el puntaje máximo por concepto de acceso a servicios y transporte público, que establece la aludida pauta de evaluación, para obtener el subsidio de localización en comento.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

El servicio adjunta el informe de factibilidad técnica de terreno y el certificado del director de tránsito de la Municipalidad de Coronel, el cual da cuenta que el conjunto habitacional cuenta con acceso a transporte público a una distancia aproximada de 25 m.

En base a este antecedente, se da por superada la observación.

d) La sección mínima de las armaduras de sobrecimientos de las viviendas, no cumple con lo dispuesto en el artículo 5.7.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, toda vez que el proyecto las consulta de 3.14 cm², sin que la memoria de cálculo justifique la hipótesis de diseño que avale esta menor cuantía, conforme lo exige el inciso tercero del numeral 1.2.3 del itemizado técnico de construcción, aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.070, de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Atendido que la memoria de cálculo es la misma para las dos etapas del proyecto, y en consideración a que ésta cuenta con la aprobación del servicio, se da por levantada la observación.

e) El borde del receptáculo de la tina de baño, instalada en las viviendas visitadas, se apegó al revestimiento vertical continuo del muro de albañilería, el cual no se discontinuó de forma que las aguas cayesen sobre el ala de la tina, lo que posibilita la infiltración de agua por dicha junta y atenta contra las reglas de la técnica y arte del buen construir, anexo N° 10, foto N° 36.

Se responde que la empresa colocó silicona en el perímetro de la tina para impedir la infiltración de aguas en la zona de unión con el muro.

En consideración a los antecedentes aportados, la observación se subsana.

CONCLUSIONES

El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, aportó antecedentes que han permitido levantar las observaciones consignadas en los numerales; 10, acápite I, respecto a la falta del puntaje de la Ficha de Protección Social en la resolución por la cual el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo llamó a concursó y aprobó los proyectos con calificación definitiva y condicional; 2.1.3.b), acápite II, en lo tocante a la ejecución del encuentro entre tina y muro de baño; y 2.2.3.b), 2.3.3.b), 2.4.3.b), 2.5.3.c) y 2.6.3 d), respecto de la sección mínima de la armadura de sobrecimientos, todas del reseñado acápite II.

Asimismo, las argumentaciones de la entidad auditada permiten dar por subsanadas las siguientes observaciones; 1.1.1, falta de incorporación de integrantes del grupo familiar en la "Declaración de Grupo Familiar"; 1.1.3, inexistencia de certificados de matrimonio, salvo en el caso de la postulante María

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

[redacted]; 1.1.5, ausencia de certificados de nacimiento; 6, falta de documentación de respaldo en carpetas de beneficiarios, excepto en lo tocante a la postulante Jocelyn [redacted]; 7, falta de certificados de matrimonio, a excepción del postulante Juan [redacted]; 9, ausencia de mandatos bancarios, menos en el caso de la postulante Sinforosa [redacted]; y 10, respecto a la inconsistencia en la información consignada en los mandatos entregados a favor del SERVIU de la Región del Bío-Bío, salvo en el caso de los beneficiarios Nicolás [redacted], Juan [redacted] y Norma [redacted], todas correspondientes al acápite I.

A su vez, también se subsanan las siguientes observaciones correspondientes al acápite II; numeral 2.1.3, letra c) sobre deficiente ejecución de estucos, letra d) respecto de defectos en marcos de puertas y ventanas, letra e) existencia de imperfecciones en pilares de apoyo de las vigas maestras del entrepiso, f) en lo que atañe al deficitario estado de radieres; numeral 2.2.1, letra a) falta de certificado de subsidio, letra c) ausencia de certificado que acredite condición de viudez de beneficiaria, letra d) inexistencia de reemplazo de postulante, con excepción del caso de María [redacted], letra f) falta de certificado que acredite estado civil de postulante; numeral 2.2.3, letra c) ausencia de sello bajo caballete de cubierta, letra d) deficiencia en la pendiente de la canal medianera de viviendas, letra e) improcedente fijación de forro de coronamiento de muro, letra g) inadecuada ejecución de alero de protección, letra h) problemas de cierre y apertura de puertas, letra i) deficiente ejecución de encuentro de la tina con el muro de baño, letra j) existencia de desniveles en viviendas destinadas a minusválidos; numeral 2.3.1, letra a) en lo que se relaciona al ahorro mínimo exigido y la acreditación del ahorro de la postulante Wilma [redacted] y letra b) sobre improcedencia de postulación de seleccionado al programa del FSV; numeral 2.3.3, letra a) sobre falta de emisión de informes mensuales por parte de la inspección técnica, letra d) deficiencia en la ejecución de peldaños de escala, letra e) respecto a deficiencias en marcos de puertas y ventanas, letra h) inadecuada instalación de aislación térmica bajo techumbre, letra i) inapropiada disposición de interruptores eléctricos y letra j) incorrecta ejecución de nichos de calefón; numeral 2.4.1, letra a) ausencia de libretas de ahorro; numeral 2.4.3, letra a) sobre falta de emisión de informes mensuales por parte de la inspección técnica, letra c) existencia de imperfecciones en pilares de apoyo de las vigas maestras del entrepiso, letra d) deficiencia en la ejecución de peldaños de escala, letra e) respecto a deficiencias en marcos de puertas y ventanas, letra g) deficiente ejecución de encuentro de la tina con el muro de baño, letra i) inapropiada disposición de interruptores eléctricos, letra j) incorrecta ejecución de nichos de calefón y letra k) respecto al deficitario estado de la carpeta de asfalto en pasajes; numeral 2.5.1, falta de acreditación de certificados de subsidio y ahorro exigido, letras a) y b) respectivamente; numeral 2.5.3, letra a) sobre falta de emisión de informes mensuales por parte de la inspección técnica, letra b) ausencia de información en informes de estado de avance de las obras, letra d) deficiente ejecución de encuentro de la tina con el muro de baño, letra e) existencia de humedad en antepechos de ventanas, letra f) incorrecta instalación de planchas de cubierta y letra g) inconsistencia en contrato de construcción suscrito entre constructora y EGIS; y, numeral 2.6.3, letra a) sobre falta de emisión de informes mensuales por parte de la inspección técnica, letra b) ausencia de información en informes de estado de avance de las obras, c) inconsistencia de distancias a servicios de transportes

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

informadas en planos del proyecto y letra e) deficiente ejecución de encuentro de la tina con el muro de baño.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes situaciones observadas respecto de las cuales la entidad fiscalizada deberá adoptar las medidas pertinentes que contemplen, al menos, las siguientes acciones:

1. Procurar que las carpetas de postulación cuenten con todos los antecedentes de respaldo, y así evitar observaciones como las anotadas en el acápite I, numerales 1.1.2, 1.1.3 y 1.1.4 referidas a la documentación e información de los beneficiarios de subsidios del FSV, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio deberá proporcionar la documentación pendiente, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

2. Velar por el cumplimiento del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en lo que se refiere a las auditorías planificadas anualmente por la unidad de auditoría interna del servicio, procurando incluir el examen de la totalidad de los aspectos legales que la normativa contempla, lo que será fiscalizado en futuras auditorías que realice este Órgano Contralor. Lo anterior, al tenor de lo señalado en el numeral 2, acápite I.

3. Informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días, respecto de la revisión y visación del informe de tasación del terreno, aclarando las responsabilidades y funciones atribuidas a los profesionales involucrados en la ejecución y aprobación del mismo, todo esto ajustándose al decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que será verificado en un próximo seguimiento. Lo anterior, al tenor de lo señalado en el acápite I, numeral 3, y numerales 2.2.1 letra e), 2.4.1 letra b) y 2.6.1 letra b), del acápite II, de este documento.

4. Adoptar las providencias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 11 y 12, del decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en lo que se refiere a que la comisión técnica evaluadora de los proyectos deberá evaluarlos en forma integral y además, la subsanación de las observaciones que ésta hace, deben realizarse en un solo acto por la EGIS respectiva, según lo anotado en los numerales 4 y 5, del acápite I.

5. Remitir los antecedentes faltantes de los postulantes correspondientes a los proyectos Filadelfia II, Proempleo 2° etapa A, Filadelfia y aquellos individualizados en el anexo N° 9, de este documento, conforme se señala en los numerales 6, 7, 8 y 9, del acápite I, lo que será verificado en un próximo seguimiento.

6. Arbitrar las medidas tendientes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, del decreto supremo N° 174, de

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a acreditar el ahorro mínimo, en los plazos establecidos y en la forma correspondiente, según lo consignado en las observaciones numerales 1.1, 1.2, 2.2.1 letra b) y 2.3.1 letra a), todos del acápite II, de este documento.

7. Remitir la información faltante respecto de la acreditación del ahorro y cumplimiento del ahorro mínimo, en los casos expuestos en el numeral 2.1.1, del acápite II, lo que se corroborará en un próximo seguimiento.

8. Tomar las medidas necesarias para exigir el fiel cumplimiento a la exigencia contenida en el numeral 42, de la resolución N° 533, de 1997, en lo que respecta a la presentación de los informes mensuales por parte de la inspección técnica, según fue singularizado en los numerales 2.1.3 letra a) y 2.2.3 letra a), ambos del acápite II, del presente informe.

9. Mediar las providencias pertinentes para dar solución a las deficiencias constructivas singularizadas en los numerales 2.1.3 letra g), 2.2.3 letra f), 2.3.3 letras k) y f), 2.4.3 letras f) y k), del acápite II, que serán verificadas en una auditoría de seguimiento.

10. Velar por el cabal cumplimiento de los requerimientos especificados en los antecedentes que conforman los contratos de obras, a objeto de evitar la reiteración de aspectos como los señalados en los numerales 2.3.3 letra g), 2.4.3 letra h) y 2.6.1 letra a), del acápite II.

11. Acreditar, en un plazo de 30 días hábiles, a esta Contraloría Regional, el reemplazo de la postulante fallecida, según lo descrito en el numeral 2.2.1 letra e), el acápite II.

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento o que se han solicitado antecedentes, el servicio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, salvo en los casos en que se haya definido un plazo distinto, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 1

Proyectos seleccionados durante el año 2011

Proyecto	Comuna	N° de familias	Subsidio +ahorro (UF)	Asistencia Técnica (UF)	Inspección técnica de obras (UF)	Total Costo del proyecto (UF)	Grado de avance
Filadelfia II	Los Ángeles	150	82.875	1.890	760	85.525	68%
El Valle de Santa Bárbara	Santa Bárbara	149	81.906,5	2.181	1.054	85.141,5	55%
Villa Santa Juana I	Santa Juana	56	31.955	1.212	452	33.619	18%
Villa Santa Juana II	Santa Juana	74	41.793	1.428	578	43.799	18%
Proempleo 2° etapa A	Coronel	150	88.392	2.190	1.060	91.642	48%
Proempleo 2° etapa B	Coronel	21	12.442,5	502	178	13.122,5	28%
Valle Verde	Quillón	150	69.350	1.890	760	72.000	0%
Conjunto Bicentenario	Cabrero	150	82.513	1.890	760	85.163	0%
El Refugio	Quillón	140	62.481	1.820	720	65.021	0%
Allegados Gabriela Mistral	Chiguayante	78	47.776	1.476	606	49.858	0%
Valle del Sol	Tucapel	48	23.242	1.000	298	24.540	0%
Las Palmeras	San Ignacio	38	12.920	800	238	13.958	0%
	Total	**1.204**	**637.646**	**18.279**	**7.464**	**663.389**	

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 2

Integrantes de grupo familiar incorporados al Rukán, no obstante no se incluyen en el formulario de incorporación familia

Comité Filadelfia II

Nombre	Rut	Postulante
Estela [redacted]	[redacted]	María [redacted]
Miguel [redacted]		
María [redacted]		
Silvia [redacted]		Luis [redacted]z
María [redacted]		María [redacted]
Massiel [redacted]		
Victoria [redacted]		Honoria [redacted]
Cristóbal [redacted]		
Gregorio [redacted]		Margarita [redacted]
Rosa [redacted]		Rosa [redacted]
Paola [redacted]		Gloria [redacted]
Eduardo [redacted]		
Gloria [redacted]		
Cecilia [redacted]		Cecilia [redacted]
Hilda [redacted]		
Juan [redacted]		Juan [redacted]
José [redacted]		Leonor [redacted]
Jennifer [redacted]		
José [redacted]		
Cesar [redacted]		
Maximiliano [redacted]		
María [redacted]		Mónica [redacted]
Digna [redacted]		Digna [redacted]
Graciela [redacted]		Carmen [redacted]
Joselyn [redacted]		Jacqueline [redacted]
José [redacted]		María [redacted]
María [redacted]		Lucas [redacted]
Hugo [redacted]		Delia [redacted]
Marcelo [redacted]		
Matilde [redacted]		Daniel [redacted]
Francisco [redacted]		
Álvaro [redacted]		Yenny [redacted]
Iván [redacted]		Gloria [redacted]
Ramón [redacted]		Elizabeth [redacted]
Tijey [redacted]		
Elizabeth [redacted]		
José [redacted]		Roxana [redacted]
Marco [redacted]		Paola [redacted]
Genoveva [redacted]		
Claudio [redacted]		Alejandra [redacted]
Cristian [redacted]		Jacqueline [redacted]
Víctor [redacted]		Verónica [redacted]

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Bárbara [redacted]	[redacted]	
Jhon [redacted]	[redacted]	Carlos [redacted]

Valle De Santa Bárbara		
Nombre	**Rut**	**Postulante**
Cristian [redacted]	[redacted]	Gloria [redacted]
Bernarda [redacted]		Juan [redacted]
José [redacted]		Ana [redacted]
Enrique [redacted]		Celmira [redacted]
Juan [redacted]		María [redacted]
Lorena [redacted]		
Yovanna [redacted]		Berta [redacted]
Gabriel [redacted]		
Juan [redacted]		Silvia [redacted]
Catherin [redacted]		Elena [redacted]
Sara [redacted]		Erika [redacted]
Romina [redacted]		Carmen [redacted]
Jaime [redacted]		Erika [redacted]
Ángel [redacted]		
Víctor [redacted]		Ilia [redacted]
José [redacted]		Jacqueline [redacted]
Teresa [redacted]		
Héctor [redacted]		Judith [redacted]
Daniel [redacted]		Yenny [redacted]
Yoselyn [redacted]		Irma [redacted]
Segundo [redacted]		Edda [redacted]
Egdda [redacted]		
Elías [redacted]		Edith [redacted]
Fernando [redacted]		Verónica [redacted]
Gabriel [redacted]		Mabel [redacted]
José [redacted]		Nancy [redacted]
Gonzalo [redacted]		Sandra [redacted]
Rodrigo [redacted]		Andrea [redacted]
Viviana [redacted]		
María [redacted]		Cristian [redacted]
Jorge [redacted]		Nataly [redacted]
Felipe [redacted]		Nilsa [redacted]
Álvaro [redacted]		Molka [redacted]
Manuel [redacted]		Norma [redacted]
Marcelo [redacted]		Ingrid [redacted]
Lucas [redacted]		
Héctor [redacted]		Karen [redacted]
Benjamín [redacted]		Roxana [redacted]
Diego [redacted]		
Cristian [redacted]		Margaret [redacted]
Manuel [redacted]		Jeanette [redacted]
Robert [redacted]		Marisa [redacted]
Fernanda [redacted]		Karla [redacted]

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Villa Santa Juana II		
Nombre	**Rut**	**Postulante**
Mauricio [redacted]	[redacted]	Claudia [redacted]
Eric [redacted]		Margarita [redacted]
Jorge [redacted]		Natalia [redacted]
Javier [redacted]		Orieta [redacted]
Marcela [redacted]		Grace [redacted]

Proempleo 2° etapa B		
Nombre	**RUT**	**Postulante**
Rocío [redacted]	[redacted]	Héctor [redacted]
Etelinda [redacted]		
Daniela [redacted]		

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 3

Integrantes de grupo familiar declarados en formulario de incorporación familia, no obstante no se incluyen en el Rukán

Filadelfia II		
Nombre	**Rut**	**Postulante**
Ximena [redacted]	[redacted]	Elba [redacted]
Danie [redacted]		
Javiera [redacted]		
Leandro [redacted]		María [redacted]
Emily [redacted]		Margarita [redacted]
Luis [redacted]		María [redacted]
Danilo [redacted]		Carlos [redacted]
Soledad [redacted]		
Sofía [redacted]		
Valeria [redacted]		Mirta [redacted]
Manuel [redacted]		Malinda [redacted]
Felipe [redacted]		Cecilia [redacted]
María [redacted]		Carmen [redacted]
Benjamín [redacted]		
María [redacted]		Marta [redacted]
Ramón [redacted]		Bernardita [redacted]
Carlos [redacted]		
Axel [redacted]		Rut [redacted]
Dayaret [redacted]		Donata [redacted]
Jocsan [redacted]		Karen [redacted]
Héctor [redacted]		Raquel [redacted]
Juan [redacted]		Rosa [redacted]
Joaquín [redacted]		Ricardo [redacted]
Francisco [redacted]		Patricia [redacted]
Sebastián [redacted]		
Jilda [redacted]		
Fabiola [redacted]		Maritza [redacted]
Deysi [redacted]		Patricia [redacted]
Patricia [redacted]		
Thomas [redacted]		Luis [redacted]
Yaritza [redacted]		Marisa [redacted]
Gonzalo [redacted]		Lorena [redacted]
Luis [redacted]		Yeaslem [redacted]
Nikky [redacted]		

Villa Santa Juana II		
Nombre	**Rut**	**Postulante**
Valentina [redacted]	[redacted]	Juan [redacted]
Alberto [redacted]		Marcela [redacted]
Ernesto [redacted]		Camila [redacted]

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

El Valle de Santa Bárbara		
Nombre	**Rut**	**Postulante**
Pedro [redacted]	[redacted]	Gloria [redacted]
Felipe [redacted]		María [redacted]
Mauricio [redacted]		
Rubén [redacted]		Rossana [redacted]
Manuel [redacted]		Maribel [redacted]
Kiara [redacted]		Silvana [redacted]
María [redacted]		
Freddy [redacted]		Soledad [redacted]
Freddy [redacted]		
Nicolás [redacted]		Lucía [redacted]
Arnaldo [redacted]		Liliana [redacted]
Kayron [redacted]		
Betsaida [redacted]		Judith [redacted]
Marta [redacted]		Cristian [redacted]
Teresa [redacted]		Claudio [redacted]

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 4

Postulantes que no acreditan formulario de declaración del núcleo familiar

Filadelfia II	
Postulante	**Rut**
Jovita [redacted]	[redacted]
Percida [redacted]	
Rosa [redacted]	
Juan [redacted]	
Guadalupe [redacted]	
Raúl [redacted]	
Clara [redacted]	
Filomena [redacted]	
Ana [redacted]	
Ricardo [redacted]	
Patricia [redacted]	
Juana [redacted]	
Darwin [redacted]	
Elizabeth [redacted]	
Susana [redacted]	
Jimena [redacted]	
Karina [redacted]	
Pablo [redacted]	

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 5

Beneficiarios registrados en Rukán en calidad de cónyuges sin acreditar certificado de matrimonio

Rut	Nombre
[redacted]	Tránsito [redacted]
	Juan [redacted]
	Luis [redacted]
	Rosa [redacted]
	Mirta [redacted]
	Juan [redacted]
	Digna [redacted]
	Malinda [redacted]
	Jacqueline [redacted]
	María [redacted]
	Sinforosa [redacted]
	Juan [redacted]
	Clara [redacted]
	Delia [redacted]
	Carmen [redacted]
	Yenny [redacted]
	Roxana [redacted]
	Carol [redacted]
	Ruth [redacted]
	Urzula [redacted]
	Selva [redacted]
	Carolina [redacted]
	Ricardo [redacted]
	Erika [redacted]
	Rina [redacted]
	Darwin [redacted]
	Marcela [redacted]

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 6

Relación de parentesco que figura en Rukán, respecto del beneficiario, que no corresponde

Relación Parentesco		Hijos	Rut	Beneficiario
Rukan	Declaración			
Padre O Madre	Hija	Estefanía [redacted]	[redacted]	Patricia [redacted]
Padre O Madre	Hija	Alexandra [redacted]		
Padre O Madre	Hijo	Luis [redacted]		
Cónyuge	Pareja	Sinforosa [redacted]		Sinforosa [redacted]
Padre O Madre	Hija	Vanesa [redacted]		Liliana [redacted]
Padre O Madre	Hija	Camila [redacted]		
Padre O Madre	Hijo	Gonzalo [redacted]		María [redacted]
Padre O Madre	Hijo	Gustavo [redacted]		
Padre O Madre	Hija	Solange [redacted]		
Padre O Madre	Hija	Yoselin [redacted]		Jessica [redacted]
Padre O Madre	Hijo	Jonathan [redacted]		
Padre O Madre	Hija	Yeritza [redacted]		
Padre O Madre	Hijo	Luis [redacted]		
Padre O Madre	Hijo	Pedro [redacted]		Paola [redacted]
Padre O Madre	Hijo	Jhony [redacted]		Erika [redacted]
Padre O Madre	Hija	Denise [redacted]		
Padre O Madre	Hija	Camila [redacted]		Sandra [redacted]
Padre O Madre	Hija	Yanira [redacted]		
Padre O Madre	Hija	Nicole [redacted]		Claudia [redacted]
Padre O Madre	Hija	Brenda [redacted]		
Padre O Madre	Hijo	José [redacted]		
Padre O Madre	Hijo	Joaquín [redacted]		Roxana [redacted]

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 7

Omisión de certificados de nacimiento correspondientes a hijos de postulantes

Filadelfia II		
Nombre hijo (a)	**RUT**	**Postulante**
Hilda [redacted]	[redacted]	Yolanda [redacted]
Tamara [redacted]		Honoria [redacted]
Michelle [redacted]		
Fanny [redacted]		
Ana [redacted]		Margarita [redacted]
Paola [redacted]		Gloria [redacted]
Eduardo [redacted]		
Félix [redacted]		Elba [redacted]
Benjamín [redacted]		
Jennifer [redacted]		Leonor [redacted]
José [redacted]		
Cesar [redacted]		
Schlomith [redacted]		Juan [redacted]
Francisco [redacted]		Claudia [redacted]
John [redacted]		

Villa Santa Juana I		
Nombre hijo (a)	**RUT**	**Postulante**
Marcia [redacted]	[redacted]	Luisa [redacted]

Villa Santa Juana II		
Nombre hijo (a)	**RUT**	**Postulante**
Michael [redacted]	[redacted]	Juan [redacted]
Francisca [redacted]		Marcela [redacted]
Claudio [redacted]		

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 8

Mandatos que confieren poder para disponer y solicitar información bancaria sin acreditar o sin firma del postulante

Beneficiario	RUT	Observación
[redacted] Norma Del [redacted]	[redacted]	Sin Firma
[redacted] Percida [redacted]	[redacted]	Sin Mandato
[redacted] Juan [redacted]	[redacted]	Sin Firma
[redacted] Verónica	[redacted]	Sin Mandato
[redacted] Guadalupe [redacted]	[redacted]	Sin Firma
[redacted] Delia [redacted]	[redacted]	Sin Firma
[redacted] Gissele [redacted]	[redacted]	Sin Firma
[redacted] Verónica [redacted]	[redacted]	Sin Firma
[redacted] Lucas [redacted]	[redacted]	Sin Firma
[redacted] Sinforosa [redacted]	[redacted]	Sin Mandato
[redacted] Jaime	[redacted]	Sin Firma

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 9

Mandatos a favor del SERVIU de la VII Región del Maule

Postulante	Rut
[redacted] María [redacted]	[redacted]
[redacted] Norma [redacted]	
[redacted] Sergio	
[redacted] Daniel	
[redacted] Elba [redacted]	
[redacted] Tránsito	
[redacted] Tránsito [redacted]	
[redacted] Del Carmen	
[redacted] Gabriel Mario	
[redacted] María [redacted]	
[redacted] Nicolás [redacted]	
[redacted] Juan [redacted]	
[redacted] z Luis [redacted]	
[redacted] María [redacted]	
[redacted] Francisco [redacted]	
[redacted] Yolanda [redacted]	
[redacted] Honoria [redacted]	
[redacted] Margarita [redacted]	
[redacted] Juan [redacted]	

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N° 10

Foto N° 1
Muro sin discontinuidad en tina.

Foto N° 2
El estuco del baño, no se ejecutó a grano perdido.

Foto N° 3
Marcos con defectos de cepillado

Foto N° 4
Marcos con defectos en cortes a 45°.

Foto N° 5
Grieta en pilar.

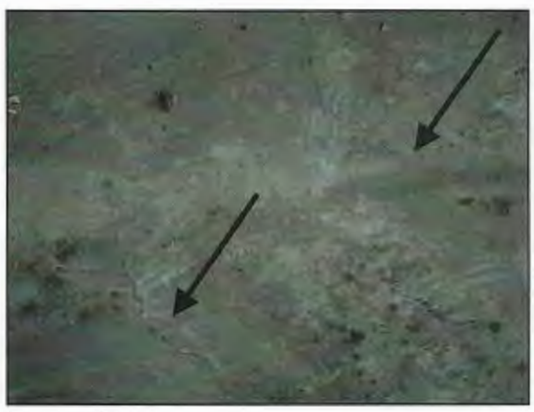

Foto N° 6
Grietas en radier.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Foto N° 7
Grietas en radier.

Foto N° 8
Asfalto abierto.

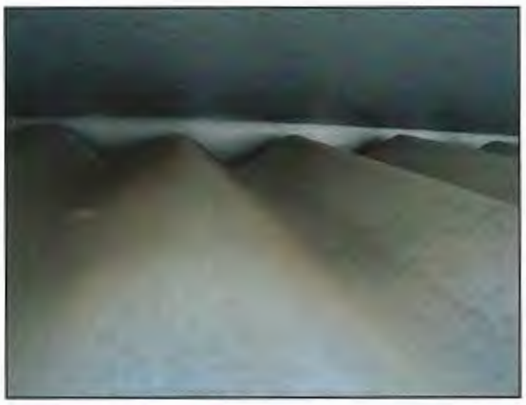

Foto N° 9
Caballete de cubierta sin compriband.

Foto N° 10
Canal de agua con contrapendiente.

Foto N° 11
Forro muro testero con falta de fijaciones.

Foto N° 12
Alero sin corta goteras.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Foto N° 13
Alero al mismo nivel de puerta.

Foto N° 14
Marco de la puerta de acceso posterior descuadrado.

Foto N° 15
Tabique sin rebaje.

Foto N° 16
Desnivel en acceso de vivienda de discapacitados.

Foto N° 17
Falta de fijaciones y óxido en pletina de pilar.

Foto N° 18
Peldaños con uniones en la nariz.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Foto N° 19
Peldaños con uniones en la nariz.

Foto N° 20
Falta de cepillado en marco de puerta.

Foto N° 21
Peldaños con defectos de cepillado

Foto N° 22
Pilar con falta de cepillado y nudo.

Foto N° 23 Puerta con holgura.

Foto N° 24
Puerta de cocina con holgura de 5 cm.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Foto N° 25
Muro sin discontinuidad en tina.

Foto N° 26
Rollo de "Aislanglass" doblado.

Foto N° 27
Rollo de "Aislanglass" sobre cercha.

Foto N° 28
Interruptor junto a vano.

Foto N° 29
Interruptor junto a marco.

Foto N° 30
Nicho de calefón sin rigidez.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Foto N° 31
Carpeta abierta.

Foto N° 32
Carpeta abierta.

Foto N° 33
Peldaños con uniones en la nariz.

Foto N° 34
Peldaños con uniones en la nariz.

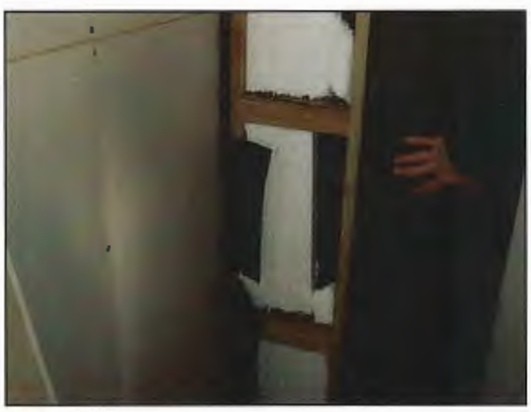

Foto N° 35
Holgura en la aislación térmica.

Foto N° 36
Muro sin rebaje para el ala de la tina.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Foto N° 37
Filtración en ventana de living comedor.

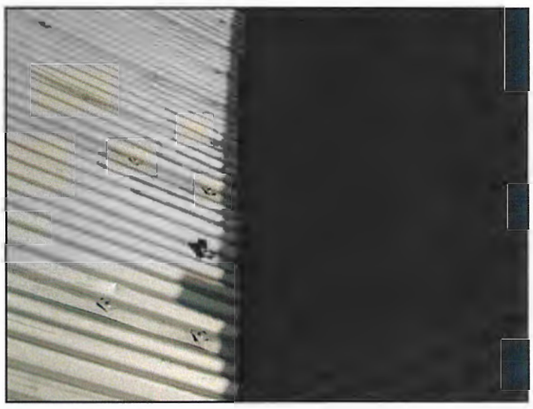

Foto N° 38
Planchas de zincalum desalineadas, impiden limpiar la canal colectora de aguas lluvias.

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Anexo N° 11

Informe de Estado de Observaciones

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.2, acápite I, Aspectos de Control Interno	Inexistencia de declaración del Núcleo Familiar.	Remitir las declaraciones de Núcleo Familiar faltantes.			
1.3, acápite I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de certificados de matrimonio.	Acompañar los certificados de matrimonio faltantes.			
1.4, acápite I, Aspectos de Control Interno	Inconsistencias en la relación de parentesco informada en el sistema Rukan.	Remitir los antecedentes que acrediten la rectificación de las inconsistencias detalladas en el anexo N° 6, de este informe.			
3, acápite I, Aspectos de Control Interno	Falta de tasación por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de los terrenos que forman parte de los proyectos Santa Juana Etapa I y Santa Juana Etapa II.	Informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días, respecto de la revisión y aprobación del informe de tasación del terreno, aclarando las responsabilidades y funciones atribuidas a los profesionales involucrados en la ejecución y aprobación del mismo, todo esto ajustándose al decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.			
6, acápite I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de la documentación respecto de la desvinculación de la beneficiaria Jocelyn [redacted] perteneciente al proyecto Filadelfia II.	Remitir la documentación que acredite la regularización de la desvinculación señalada.			
7, acápite I, Aspectos de Control Interno	Inexistencia del certificado de matrimonio del beneficiario Juan [redacted].	Enviar copia del certificado de matrimonio del beneficiario indicado.			

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
8, acápite I, Aspectos de Control Interno	Falta de mandato bancario de la postulante Sinforosa [redacted]s [redacted]	Remitir copia del mandato bancario de la postulante indicada.			
9, acápite I, Aspectos de Control Interno	Inconsistencia de mandatos otorgados al SERVIU Región del Bío-Bío, para disponer y solicitar información de cuentas de ahorros de postulantes.	Remitir los antecedentes que den cuenta de la regularización de la inconsistencia detectada.			
2.1.1, acápite II, Examen de Cuentas	Falta de libretas de ahorro y actualización de las mismas, correspondientes a postulantes del proyecto Filadelfia II.	Enviar la documentación que acredite la existencia de las libretas de ahorro señaladas, así como de la documentación que da cuenta de su actualización.			
2.1.3 letra g), acápite II, Examen de Cuentas	Deficiencias en la ejecución de la carpeta asfáltica correspondiente al pasaje 5 norte.	Enviar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la pavimentación señalada.			
2.2.1 letra b), acápite II, Examen de Cuentas	Falta de libretas de ahorro y actualización de las mismas, correspondientes a postulantes del proyecto El Valle de Santa Bárbara.	Enviar la documentación que acredite la existencia de las libretas de ahorro señaladas, así como de la documentación que da cuenta de su actualización.			
2.2.1 letra d), acápite II, Examen de Cuentas	Inexistencia de reemplazo de postulante fallecida durante la ejecución de las obras del proyecto habitacional.	Remitir la documentación que acredite la regularización de la situación señalada.			
2.2.1 letra e), acápite II, Examen de Cuentas	Deficiencias en la supervisión en el proceso de determinación del precio del terreno correspondiente al proyecto "Villa Santa Bárbara".	Informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días, respecto de la revisión y visación del informe de tasación del terreno, aclarando las responsabilidades y funciones atribuidas a los profesionales involucrados en la ejecución y aprobación del mismo, todo esto ajustándose al decreto supremo N°			

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.			
2.2.3 letra f), acápite II, Examen de Cuentas	Inadecuada ejecución del forro del alero de protección de la puerta de acceso principal y salida al patio exterior de las viviendas.	Remitir los antecedentes que den cuenta de la subsanación de la deficiencia informada.			
2.3.3 letra f), acápite II, Examen de Cuentas	Deficiencias en las puertas de acceso principal y de cocina instaladas por el contratista.	Remitir los antecedentes que den cuenta de la subsanación de la deficiencia informada.			
2.3.3 letra k), acápite II, Examen de Cuentas	Deficiencias en la ejecución de la carpeta asfáltica correspondiente a la calle Los Alerces y Pasajes 4, 5 y 7.	Enviar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la pavimentación señalada.			
2.4.1 letra b), acápite II, Examen de Cuentas	Falta de tasación por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de los terrenos en donde se emplazan los proyectos Santa Juana Etapa I y Santa Juana Etapa II.	Informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días, respecto de la revisión y visación del informe de tasación del terreno, aclarando las responsabilidades y funciones atribuidas a los profesionales involucrados en la ejecución y aprobación del mismo, todo esto ajustándose al decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.			
2.4.3 letra f), acápite II, Examen de Cuentas	Deficiencias en las puertas de acceso principal y de cocina instaladas por el contratista.	Remitir los antecedentes que den cuenta de la subsanación de la deficiencia informada.			
2.4.3 letra k), acápite II, Examen de Cuentas	Deficiencias en la ejecución de la carpeta asfáltica correspondiente a la calle Volcán Osorno y Los Pasajes 1, 2, 3 y 4.	Enviar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos de la pavimentación señalada.			
2.6.1 letra b), acápite II, Examen de Cuentas	Tasación del predio en donde se emplazan los proyectos Proempleo 2° Etapa A y B, se	Informar a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días, respecto de la revisión y visación del informe de			

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	efectuó en una data posterior a la entrega del terreno para la ejecución de estas obras.	tasación del terreno, aclarando las responsabilidades y funciones atribuidas a los profesionales involucrados en la ejecución y aprobación del mismo, todo esto ajustándose al decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.			

O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-3113000
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

www.contraloria.cl